PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA POR SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A. DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS INFORMÁTICAS SOPORTE A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE EL CENTRO DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, SA PRESTA A VARIAS CONSEJERÍAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS (EXPT26-00069)

Expediente: EXPT26-00069

Titulo: SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS INFORMÁTICAS SOPORTE A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE EL CENTRO DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, SA PRESTA A VARIAS CONSEJERÍAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS

Localidad: Sevilla
Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61
Código CPV: 50324100-3 – Servicios de mantenimiento de sistemas; 72253200-5 – Servicios de apoyo a sistemas; 72514000-1 – Servicios de gestión de instalaciones informáticas; 72267100-0 – Mantenimiento de software de tecnología de la información.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social con fecha de 3 de diciembre de 2025 (nº de informe: AJ-CEHFE 2025/178).
- Sus anexos han sido informados por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias en informe de 17 de septiembre de 2026 (INFORME AJ-CIEM 121/2026).

Fdo.: Manuel Martín Sivianes
Director Servicios Jurídicos y Contratación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 1/178

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....5
1. Régimen jurídico del contrato.....5
2. Objeto del contrato.....6
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.....7
4. Existencia de crédito.....9
5. Plazo de ejecución.....9
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....10
6.1. Aptitud y capacidad.....10
6.2. Solvencia y clasificación.....12
7. Perfil de contratante y relaciones electrónicas.....15
7.1. Perfil de contratante.....15
7.2. Relaciones electrónicas.....15
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....16
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....16
9. Presentación de las proposiciones.....17
9.1. Medios y plazo de presentación.....18
9.2. Forma de presentación.....18
9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.....19
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.....22
9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.....23
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....23
10.1. Mesa de Contratación.....23
10.2. Comisión Técnica.....23
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.....24
10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.....24
10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....25
10.6. Clasificación de las proposiciones.....26
10.7. Documentación previa a la adjudicación.....27
10.8. Adjudicación del contrato.....37
10.9. Formalización del contrato.....38
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....40
11. Persona responsable del contrato.....40
12. Ejecución del contrato.....41
12.1. Condiciones de ejecución.....42
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....42
12.3. Confidencialidad y protección de datos.....43
12.3.1. Confidencialidad.....43

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 2/178

12.3.2. Protección de datos....44
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista....50
14. Seguros....52
15. Cesión del contrato....52
16. Subcontratación....53
17. Plazos y penalidades....56
18. Recepción....57
19. Abono del precio....58
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro....60
21. Propiedad de los trabajos realizados....61
IV. MODIFICACIONES DEL CONTRATO....61
22. Suspensión del contrato....61
23. Modificación del contrato....62
24. Extinción del contrato....64
24.1. Extinción por cumplimiento del contrato....64
24.2. Extinción por resolución del contrato....64
V. JURISDICCIÓN Y RECURSOS....65
25. Jurisdicción competente y recursos....65
25.1. Recurso especial en materia de contratación....65
25.2. Otros recursos....66
V. ANEXOS
V.I. ANEXOS GENERALES
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO....71
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:
ANEXO II-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)....147
ANEXO II-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU)....149
ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD....152
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL....153
SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:
ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA....154
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:
ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES....160
ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. 162
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR....163
ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN....164
ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD....166
ANEXO XI: DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA....167

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 3/178

ANEXO XII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES.....169
ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.....171

DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XIV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.....172

V.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO XV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....176

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

ANEXO XVI: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR.....178

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 4/178

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado[1].

El contrato se regirá, asimismo, por la normativa sectorial que resulte aplicable según el objeto del contrato de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 1.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

1 Deberán tenerse en cuenta las disposiciones del Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior, cuando el valor estimado del contrato público o del acuerdo marco, IVA excluido, o de un contrato específico en el marco del sistema dinámico de adquisición sea igual o superior a 250 000 000 EUR.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 5/178

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por SANDETEL que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 6/178

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado 1.

En el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

Finalmente, en el caso de contratos en función de las necesidades de SANDETEL regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el Anexo I-apartado 1.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 7/178

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar SANDETEL.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima,

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 8/178

bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I–apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el caso de contratos en función de las necesidades de SANDETEL regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para SANDETEL del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 9/178

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de SANDETEL, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 10/178

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

La habilitación exigida se consignará en el Anexo I-apartado 4.

En particular, serán supuestos que requieren habilitación empresarial o profesional, los siguientes:

- La exigencia de contar con sistemas de información que cumplan con los requisitos del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información[2] en los que se sustenten los servicios prestados por las personas contratistas.

 En tal caso, se contemplarán en el Anexo I-apartado 4 todos los requisitos necesarios para asegurar la conformidad de dichos sistemas con el ENS, tales como la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS.

2 Según el anexo IV del Real Decreto 311/2022, se entiende por "**sistema de información**" cualquiera de los elementos siguientes:

1.º Las redes de comunicaciones electrónicas que utilice la entidad del ámbito de aplicación de este real decreto sobre las que posea capacidad de gestión.

2.º Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales.

3.º Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 11/178

- La consideración como centros especiales de empleo de iniciativa social y de empresas de inserción para el supuesto de contratos reservados de la disposición adicional cuarta de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 12/178

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia y clasificación.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

b) Clasificación potestativa para los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes incluidos en el Anexo II del RGLCAP, las personas licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el Anexo I-apartado 4, indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato. Disponer de clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente a su valor estimado o a su valor anual medio en función de que la duración del contrato sea inferior o igual a un año o superior al mismo, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario.

En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I- apartado 4.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RGLCAP. Para proceder a la acumulación de las clasificaciones, todas las empresas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios en función del tipo de contrato para el que sea exigible la clasificación, sin perjuicio de lo establecido para las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme a lo dispuesto en los artículos 69.5 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 13/178

Cuando para una licitación se exija clasificación en un determinado subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificada en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

c) Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, SANDETEL podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de SANDETEL.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 10 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 14/178

d) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o normas de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

e) Concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse que las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En dicho anexo se determinarán los medios personales y materiales suficientes que deberán asignarse de forma permanente al contrato y que, en el caso de los medios personales, deberán reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Igualmente, a estos efectos, en el referido Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

Los órganos de contratación exigirán este compromiso en el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato.

En fase de presentación de la documentación previa a la adjudicación la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios a los que se compromete a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de SANDETEL para la sustitución de las personas técnicas, que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas, asimismo, que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

7. Perfil de contratante y relaciones electrónicas.

7.1. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 15/178

de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

7.2. Relaciones electrónicas.

El empleo de medios electrónicos constituye como un elemento esencial y obligatorio en la tramitación de este procedimiento de contratación, conforme a lo dispuesto en la LCSP, lo que se realizará a través del Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica) implantado en virtud del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en los términos siguientes:

- **Alcance del sistema:**

 SiREC-Portal de Licitación Electrónica constituye la plataforma que sustenta el procedimiento electrónico mediante el cual se tramitan todas las relaciones electrónicas del órgano de contratación derivadas del presente expediente de contratación.

 Este sistema permite, entre otras funcionalidades, la presentación de las proposiciones por parte de las personas licitadoras, la firma electrónica del documento de formalización y la práctica de las notificaciones y comunicaciones, entre otras.

 En consecuencia, todas las relaciones electrónicas requeridas tanto en el proceso de licitación como en la ejecución del contrato se realizarán a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

- **Registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica:**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 16/178

Para concurrir a la presente licitación, las personas licitadoras deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica. En caso de participación mediante Unión Temporal de Empresas (UTE), todas las entidades integrantes deberán estar registradas previamente en dicho sistema.

El registro en el sistema requerirá el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía, que será utilizada para la práctica de las notificaciones electrónicas derivadas del presente procedimiento.

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio "Expediente de contratación Junta de Andalucía", emitidas por la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía", conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

- **Manual de servicios:**

Las especificaciones técnicas y operativas para el registro y uso del SiREC-Portal de Licitación Electrónica se encuentran recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica, disponible en el siguiente enlace: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html.

Este manual establece los requisitos técnicos, el procedimiento de registro, la preparación y presentación de ofertas (formatos permitidos, procedimiento de cifrado y custodia de las ofertas, etc), la firma electrónica de documentos y la validación del contenido de sobres.

Las personas licitadoras deberán conocer y cumplir las instrucciones contenidas en dicho manual para garantizar la correcta participación en el procedimiento.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 17/178

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 18/178

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 19/178

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 20/178

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Declaración responsable unificada (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-B:

- **Orden de preferencia de lotes:**

 Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

 A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Compromiso de dedicación o adscripción de medios personales o materiales:**

 Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exija que las personas licitadoras se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, se efectuará declaración responsable con este compromiso.

- **Declaración sobre subcontratación:**

 En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

 Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 21/178

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

 En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

 En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

c) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

d) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante SANDETEL.

e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 22/178

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, es decir, en efectivo, en valores, mediante aval o mediante seguro de caución.

Cuando se exija garantía provisional, esta se depositará del siguiente modo:

a) Ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, en caso de constituirse en efectivo, realizándose el depósito por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente en la dirección https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General.

b) Ante el órgano de contratación, presentando el correspondiente documento electrónico de constitución de la garantía, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Cuando se depositen avales o certificados de seguros de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciasen a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incursa en presunción de anormalidad; o no concurriesen a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 23/178

persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación o una persona con formación técnica adecuada, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 24/178

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 25/178

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 26/178

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el Anexo I-apartado 8.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

b) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 27/178

c) Proposiciones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Proposiciones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Proposiciones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Proposiciones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 8.F, y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), no estará obligada a presentarla documentación justificativa contenida en las letras a), b), c) y f) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 39/2011. Para ello la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 28/178

al Anexo VI, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción en el ROLECA expedido electrónicamente por dicho Registro.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1.- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

a.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.
- En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados, se acompañará en función de la categoría de seguridad que se establece en el Anexo I-apartado 4:
 - **Declaración o certificación de conformidad de los sistemas con el ENS,** cuando la categoría de seguridad sea BÁSICA.
 - **Certificación de conformidad de los sistemas con el ENS**, cuando la categoría de seguridad sea MEDIA o ALTA.
 - **Acreditación del cumplimiento de otros requisitos** que se hayan establecido en el citado Anexo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 29/178

- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

 En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de "iniciativa social" para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

a.3.Documentación específica para empresas no españolas:

a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con SANDETEL y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

 En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar,

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 30/178

previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley[3]. A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.

b) Documentos acreditativos de la representación.

b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

 Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

3 En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 31/178

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- **El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

c.1.- Con carácter general:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

c.2.- Servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP:

La persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4. Para ello podrá aportar:

- **Certificado de clasificación administrativa**, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondientes al contrato, acompañado de **declaración sobre la vigencia** de la clasificación administrativa y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.
- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, en los términos indicados en el apartado anterior.

 En el caso de UTEs, se estará a los dispuesto en la cláusula 6.2.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

c.3.- Acreditación de la solvencia con medios externos:

- Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 32/178

el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

- Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exijan **formas de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato**, se presentará la documentación justificativa de esta circunstancia.

d) Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

d.1.- Identificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se presentará:

- **Declaración** en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

d.2.- Dedicación o adscripción de medios personales o materiales.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige el compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, se presentará:

- **Escrito en el que designa al personal técnico** que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.
- **Declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato, realizada por cada una de las personas técnicas propuestas conforme al modelo establecido en el Anexo XV.

 Con la presentación de la misma la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier **otra documentación justificativa** que estime necesaria.

- **Declaración responsable** de disponer efectivamente de los medios materiales que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, con relación detallada de los mismos.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se exija en el Anexo I-apartado 4, se presentarán:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 33/178

- **Certificados** a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

 Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX, **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- **Certificado tributario de IAE**[4] en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.
- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

f.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

4 Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo. https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 34/178

f.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo **IX**; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma conforme al modelo establecido en el Anexo X.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad, inscrito en el Registro laboral correspondiente[5], conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

5 Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 35/178

- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

i) Garantía definitiva.

1. Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado**[6], excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.

- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

6 En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 36/178

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.

- En efectivo.

- Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección https://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio. Asimismo se indicará en el referido anexo si la garantía complementaria es únicamente exigible a personas adjudicatarias cuyas ofertas resultaran inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

5. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

- Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración**, conforme al modelo del Anexo XI, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.

- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

- En caso de que se haya exigido garantía provisional, se presentará **declaración,** conforme al modelo del Anexo XI, optando por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o por proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 37/178

6. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

j) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable,** conforme al modelo del Anexo XII, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

k) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, conforme al Anexo XIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 38/178

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. La UTE, una vez constituida, deberá registrarse en el sistema SiREC-Portal de licitación electrónica con carácter previo a la formalización electrónica del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 39/178

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de SANDETEL, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 40/178

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

b) Formalización electrónica

El contrato se formalizará, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 41/178

penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de SANDETEL frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.

c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.

d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.

e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.

f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 42/178

g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.

h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a SANDETEL asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Cuando la persona contratista trate con datos personales seguirá las instrucciones de la responsable del contrato, que actuará a su vez siguiendo las que haya establecido la persona responsable del tratamiento y, en su caso[7], la encargada del tratamiento. Asimismo, cualquier comunicación que la persona contratista deba dirigir a la responsable o, en su caso, a la encargada del tratamiento, se realizará por conducto de la persona responsable del contrato.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

7 El órgano de contratación puede actuar como encargado del tratamiento cuando lleva a cabo actuaciones que implican el acceso o tratamiento de datos personales por cuenta de otra entidad u órgano que ostenta la condición de responsable del tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 y en el artículo 33 de la LOPDGDD.

En tales casos, el órgano de contratación deberá garantizar que los tratamientos efectuados por la persona contratista se realicen exclusivamente siguiendo las instrucciones del responsable del tratamiento y en el marco del correspondiente contrato o acuerdo de encargo del tratamiento.

En los supuestos en los que el órgano de contratación no fuere ni responsable ni encargado de tratamiento, deberá suscribirse el pliego, como 'contrato de encargo del tratamiento', por la persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 43/178

Las relaciones electrónicas del órgano de contratación con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán a través de SiREC-Portal de licitación electrónica cuando así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 24.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SANDETEL o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 44/178

el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica el acceso a datos personales en poder del órgano de contratación por parte de la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, salvo por causa justificada y documentada, la persona contratista deberá designar un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Dicho POC de seguridad será el propio responsable de seguridad de la contratista, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última resida en SANDETEL contratante.

La persona contratista comunicará al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto del POC de seguridad con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 45/178

que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIV del pliego.

12.3.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la LOPDGDD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento de datos personales en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este precepto deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable o, en su caso, encargada del tratamiento, de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 16 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 16 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona contratista lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable o, en su caso, de la persona encargada del tratamiento, mientras que la persona contratista ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como responsable del tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 46/178

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona encargada del tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 16.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad contratista, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Obligaciones de la persona contratista como encargada del tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona contratista encargada informará a la persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento, de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 16.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona contratista, siendo deber de la contratista instruir a las personas que de él dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 47/178

con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona delegada de protección de datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona contratista como su(s) representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes de la persona contratista encargada de tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 16, a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por la persona contratista por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona contratista encargada del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona responsable o, en su caso, persona encargada del tratamiento que licita. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 16, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona contratista, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo I- apartado 16 “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona contratista se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos personales fuera del Espacio Económico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 48/178

Europeo, la persona contratista informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea. Estos datos personales no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

l) Comunicar al órgano de contratación como persona responsable o, en su caso, encargado del tratamiento de los datos, sin dilación indebida[8] y a más tardar en un plazo no superior a 24, 48 o 72 horas, en función de que el riesgo de la brecha sea alto, medio o bajo, respectivamente, en términos de probabilidad por impacto, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información, que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y derecho a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona contratista encargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona contratista asistirá al órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

8 Debe tenerse en cuenta que el órgano de contratación debe tener conocimiento de manera inmediata de la violación de la seguridad de los datos personales, porque el responsable del tratamiento debe poner dicha violación de seguridad en conocimiento de la autoridad de control en un plazo máximo de 72 horas desde que se ha tenido constancia, de acuerdo con el artículo 33 del RG Protección de Datos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 49/178

n) Colaborar con el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) realizar gestión de riesgos en protección de datos y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona contratista encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, antes del inicio de la recogida de los datos.

Todas las actuaciones que la persona contratista efectúe en cumplimiento de las obligaciones de información y comunicación al órgano de contratación antes relacionadas deberán llevarse a cabo a través de la persona responsable del contrato o, al menos, darle a ésta traslado inmediato de las mismas.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 16 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el **'contrato de encargo de tratamiento'** entre el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, y la persona contratista a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 50/178

C. Encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a datos personales, la persona contratista lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación. Será la empresa contratista la responsable de garantizar dicho cumplimiento frente al órgano de contratación.

- Que la persona contratista y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación. Este contrato de encargo deberá contener los términos y garantías que se exigen en el Anexo I-apartado 16 para la persona contratista, adaptándose a la naturaleza de las operaciones de tratamiento y la información a la que se accede en desarrollo de los servidores o servicios subcontratados.

La persona contratista informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

Asimismo, con relación a la obligación de informar, con carácter inmediato, al órgano de contratación de cualquier cambio que afecte en el futuro a la declaración en la que se pone de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (Anexo XIII), ésta deberá ser exigidas igualmente por la persona contratista a todas las subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Cuando la persona subcontratista incumpla sus obligaciones de protección de datos, será la persona contratista la plenamente responsable ante el órgano de contratación responsable o, en su caso, encargado del tratamiento, por lo que respecta al cumplimiento de protección de datos de las obligaciones de la subcontratista.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable de este tratamiento la que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 51/178

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con SANDETEL, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 52/178

tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 24.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado 6, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo XVI, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado 11.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 53/178

resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, SANDETEL, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra SANDETEL ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a SANDETEL de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a SANDETEL, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a SANDETEL como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de SANDETEL.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 54/178

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar, se encuentre registrada en el sistema SiREC-Portal de licitación electrónica, y se formalice, entre el cedente y el cesionario, en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 55/178

empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 56/178

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a SANDETEL. En todo caso, SANDETEL podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a SANDETEL el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 10, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 57/178

asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra SANDETEL contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 10 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de SANDETEL. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, SANDETEL podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 58/178

establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho SANDETEL por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a SANDETEL, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, SANDETEL podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado 11 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 59/178

la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

SANDETEL determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que SANDETEL haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de SANDETEL de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 60/178

19. Abono del precio.

19.1. Derecho a abono del precio.

La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por SANDETEL.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a SANDETEL conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a SANDETEL. En todo caso, SANDETEL podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

SANDETEL deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

SANDETEL tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

SANDETEL, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si SANDETEL recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

19.2. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

19.3. Presentación de facturas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 61/178

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.

2. Sociedades de responsabilidad limitada.

3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

5. Uniones temporales de empresas.

6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 62/178

Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si SANDETEL no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que SANDETEL haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a SANDETEL, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de SANDETEL fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado 13 o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a SANDETEL contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 63/178

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.

b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a SANDETEL todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

IV. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

22. Suspensión del contrato.

Si SANDETEL acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de suspensión se requerirá audiencia de la persona contratista e informe jurídico de los órganos competentes.

Acordada la suspensión, SANDETEL abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el Anexo I-apartado 14. En caso de que no se establezcan reglas especiales en el citado anexo, se aplicarán las establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si SANDETEL no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

23. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 64/178

En el Anexo I-apartado 15 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.

2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.

4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.

6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.

7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y el precio del contrato sea igual o superior a 600.000 euros, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.

8) Resolución motivada del órgano de contratación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 65/178

9) Notificación a la persona contratista.

10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.

11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 15 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 66/178

tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

24. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

24.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 67/178

contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, SANDETEL podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de SANDETEL por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

V. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

25. Jurisdicción competente y recursos.

25.1. Recurso especial en materia de contratación.

Los contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 68/178

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Otros recursos.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de los contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición y/o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998.

Asimismo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, independientemente de su cuantía, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 69/178

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se excepciona lo contenido en la letra d) del apartado 1 de la presente cláusula.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 70/178

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO
(Cláusulas 1 y 2)

Expediente: EXPT26-00069
Localidad: Andalucia
Título: SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS TÉCNICAS INFORMÁTICAS SOPORTE A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE EL CENTRO DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, SA PRESTA A VARIAS CONSEJERÍAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS
CPV: 50324100-3 – Servicios de mantenimiento de sistemas; 72253200-5 – Servicios de apoyo a sistemas; 72514000-1 – Servicios de gestión de instalaciones informáticas; 72267100-0 – Mantenimiento de software de tecnología de la información.

El alcance del servicio comprende la prestación de servicios especializados de operación, soporte, diseño y transición, administración, monitorización, mantenimiento y evolución de infraestructuras y plataformas tecnológicas, necesarios para garantizar la continuidad, disponibilidad, seguridad y calidad de los servicios TIC prestados por SANDETEL dentro del marco definido por el Modelo Objetivo Unificado (MOU) promovido por la Agencia Digital de Andalucía (ADA).

Asimismo, el contrato incorpora capacidades orientadas a la mejora continua y automatización de los servicios, incluyendo la evolución progresiva hacia modelos de automatización operativa e Infraestructura como Código (Infrastructure as Code - IaC), con objeto de incrementar la eficiencia, trazabilidad, homogeneización y resiliencia de los entornos gestionados.

La prestación del servicio deberá garantizar la adecuada cobertura operativa de los sistemas gestionados, incluyendo soporte especializado, atención a incidencias, gestión de cambios, soporte a despliegues, operación continuada y servicios asociados de automatización y mejora del servicio, conforme a los niveles de calidad y disponibilidad establecidos.

1.A. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES
División en lotes: No
Descripción de los lotes:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 71/178

Justificación de la no división del contrato en lotes: La separación del servicio en varios lotes puede provocar su adjudicación a distintos contratistas, lo que dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico.

La simplificación de la gestión de los servicios y la homogeneización de procedimientos se verían mermados al no poderse unificar la interlocución con los prestatarios de los servicios ni estandarizar los modelos de gestión y de organización internos de los mismos. Es importante destacar, que existen solicitudes de servicio (incidencias y peticiones) que deben resolverse de forma horizontal con una participación coordinada entre las distintas áreas técnicas. La división en lotes y, presumiblemente, en distintos contratistas, implicaría la necesidad de centralizar la coordinación de la gestión de las solicitudes en un órgano o entidad distinta de las empresas contratistas, lo que implicaría la utilización de mayores recursos y, en definitiva, mayor coste para la Administración.

Existen además tareas transversales, entre ellas las relativas a la monitorización, soportes, el mantenimiento de herramientas base, etc., que afectan a todos los servicios o a varios de ellos, y que es conveniente, por eficacia y eficiencia, que sean ejecutadas por un único contratista de forma coordinada. En el supuesto de la división en lotes, en cada uno de ellos, las tareas transversales se ralentizarían corriéndose, además, el riesgo de duplicar tareas. La división dificultaría la obtención de indicadores y métricas para la prestación del servicio que repercutiría tanto en la creación de cuadros de mandos del servicio como en la estimación de los costes de los servicios y de su infraestructura.

En definitiva, la no división en lotes favorecerá la optimización de la gestión organizativa y de los recursos económicos mediante la reducción de costes e, incluso, ofrecerá flexibilidad en la asignación de los recursos humanos en momentos puntuales, aplicando sinergias que permitirán mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios contratados.

Limitación de presentación de lotes.

☐ No existe limitación.
☐ Número máximo de lotes para los que una misma persona licitadora puede presentar oferta: _____

Limitación de adjudicación de lotes.

☐ No existe limitación.
☐ Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada persona licitadora: Uno

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (*en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora*); a título de ejemplo:

Oferta integradora: No
En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas: _____

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 72/178

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote:No

1.B. CONTRATACIÓN RESERVADA

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No

☐Centros especiales de empleo de iniciativa social.

☐Empresas de Inserción.

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:

☐ Totalidad del contrato.

☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

Contrato reservado DA 48ª LCSP (contratos de servicios de carácter social, cultural o de salud a organizaciones referidas en dicha disposición): No

En caso afirmativo, indicar el ámbito de la reserva:

☐ Totalidad del contrato.

☐ Uno o varios lotes. En este caso, indicar lotes reservados: _____

1.C. CONTRATO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES (DA 33ª LCSP): No

1.D. RÉGIMEN JURÍDICO ESPECÍFICO POR RAZÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO
(Cláusulas 3 y 4)

2.A.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe del presupuesto base de licitación:

El presupuesto total de la licitación para los servicios descritos en el PPT es el siguiente:
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (6.044.656,13 €), IVA EXCLUIDO.

EXPT26-00069	IMPORTE INICIAL	IVA	TOTAL (IVA INCLUIDO)
PRESUPUESTO BASE DEL CONTRATO	6.044.656,13 €	1.269.377,79 €	7.314.033,91 €
1ª PRORROGA	3.482.873,29 €	731.403,39 €	4.214.276,68 €

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 73/178

2ª PRORROGA	3.831.160,62 €	804.543,73 €	4.635.704,35 €
3ª PRORROGA	4.214.276,68 €	884.998,10 €	5.099.274,79 €
VALOR ESTIMADO	**17.572.966,73 €**	**3.690.323,01 €**	**21.263.289,74 €**

Anualidades (IVA incluido):

ANUALIDADES	TOTAL (IVA INCLUIDO)
PRIMER AÑO	3.482.873,29 €
SEGUNDO AÑO	3.831.160,62 €
IMPORTE TOTAL INICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO	**7.314.033,91 €**

Tramitación del gasto: Ordinaria.

2.B.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (17.572.966,75 €), IVA EXCLUIDO

Importe desglosado:

	%	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD	Importe total
Costes directos	**74,40%**	**2.141.535,31 €**	**2.355.688,85 €**	
- Costes salariales	55,81%	1.606.439,33 €	1.767.083,26 €	**4.497.224,16 €**
- Gastos materiales	18,59%	535.095,99 €	588.605,59 €	
Costes indirectos	**25,60%**	**736.872,37 €**	**810.559,60 €**	
- Gastos generales	17,33%	498.828,05 €	548.710,86 €	**1.547.431,97 €**
- Beneficio industrial	8,27%	238.044,32 €	261.848,75 €	
				6.044.656,13 €

Método de cálculo:

Desglose de los costes indirectos de esta contratación:

Metodología usada:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 74/178

Para dar estricto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el presupuesto base de licitación de la presente contratación se ha calculado mediante un desglose detallado que diferencia los costes directos, los costes indirectos y otros eventuales gastos.

A tal efecto, se toma como referencia la metodología técnica recogida en la publicación "La determinación del precio en los contratos públicos con base en el coste" (Gómez Guzmán, J.C., Editorial Wolters Kluwer), utilizada de forma estandarizada por los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía para estimar los Gastos Generales de Estructura y el Beneficio Industrial en función del sector económico de actividad.

Para la parametrización de dicho modelo, se utilizan los datos de las ratios sectoriales agregadas publicados por la Central de Balances del Banco de España (CenBal), seleccionando concretamente las siguientes variables:

R01: Valor añadido / Cifra neta de negocios (Margen bruto en %).

R02: Gasto de personal / Cifra neta de negocios (en %).

Nota: Sobre esta ratio se estimará en cada caso el peso o porcentaje de los gastos de personal que son directamente imputables a la ejecución del contrato según su tipología específica (Gpd).

R03: Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios (en %).

R14: Inmovilizado material / Total activo fijo (en %).

A partir de estas ratios sectoriales oficiales, la metodología aplica la siguiente estructura algorítmica para determinar analíticamente los componentes del precio:

$$\text{BENEFICIO INDUSTRIAL} = R03$$

$$\text{COSTES DIRECTOS} = \left[(100 - R01) * \left(1 - \frac{R14}{100}\right)\right] + (gpd * R02)$$

$$\text{GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA} = 100 - \text{COSTES DIRECTOS} - \text{BENEFICIO INDUSTRIAL}$$

Cálculo para el desglose de costes en servicios TIC

Para la aplicación de la metodología descrita a este expediente de servicios TIC, y con el objeto de obtener una estructura de costes fiel a la realidad del mercado de las empresas licitadoras, se han adoptado las ratios sectoriales publicadas por la Central de Balances del Banco de España para el sector de actividad CNAE J62: "Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática".

Tomando como referencia la última serie estadística anual consolidada disponible en la Central de Balances, correspondiente al año 2024 (publicada en noviembre de 2025), que incluye todos los volúmenes de facturación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 75/178

agregados del sector, se extraen los valores del segundo cuartil (Q2). Este valor se corresponde rigurosamente con la mediana de la serie estadística sectorial para mitigar cualquier tipo de desviación asimétrica en el mercado consultado:

Ratio	Nombre de la ratio	Q2
R01	Valor añadido/Cifra neta de negocios	65,02
R02	Gastos de personal/Cifra neta de negocios	50,25
R03	Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	8,27
R14	Inmovilizado material/Total activo fijo	2,23

Considerando que los servicios de consultoría, desarrollo y soporte informático constituyen una actividad de consultoría intensiva en capital humano, se determina justificadamente que la proporción de los gastos de personal directamente imputables a la prestación directa del servicio frente al total de personal de la estructura empresarial es del 80%. Se establece, por tanto, el coeficiente:

Gpd = 0,8

Sustituyendo los valores estadísticos sectoriales oficiales de la serie 2024 en las expresiones algorítmicas del modelo, se obtiene la siguiente estructura porcentual interna del coste del contrato (aplicada sobre la base imponible del presupuesto base de licitación):

Costes Directos (CD): 74,40%

Gastos Generales de Estructura (GG): 17,33%

Beneficio Industrial (BI): 8,27%

"Total Estructura de Costes"=74,40%("CD")+17,33%("GG")+8,27%("BI")=100,00%

Estos parámetros métricos se consideran plenamente adecuados, motivados y proporcionados a la naturaleza de la prestación objeto de este contrato. Responden con rigor técnico a la alta intensidad de mano de obra cualificada requerida para el despliegue de los servicios TIC incluidos en el alcance, garantizando tanto la viabilidad económica de las ofertas como la dotación de unos gastos de estructura y beneficio industrial alineados con la realidad del sector informático andaluz.

Salarios y desgloses

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 76/178

En el presente contrato se solicita un servicio que requiere de la intervención de un servicio compuesto por perfiles profesionales de diferentes tipos, con una tarifa por jornada de participación de cada uno de ellos en la prestación. Por tanto, el salario de las personas forma parte directa y fundamental del coste de los servicios requeridos, y es por ello por lo que dicho coste se utilizará como base de cálculo para estimar el valor máximo de las tarifas del servicio.

Para la determinación de los perfiles profesionales, precios de referencia y estructura de costes aplicables, se toma como referencia la Instrucción 1/2024, de 2 de abril de 2024, de la Agencia Digital de Andalucía, sobre perfiles, precios de referencia y desglose de costes en contratos de bienes y servicios TIC, vigente en el ámbito de las contrataciones TIC de la Junta de Andalucía.

A partir de dicha instrucción se establece una equivalencia funcional y competencial entre los perfiles profesionales definidos por la Agencia Digital de Andalucía y los roles requeridos para la prestación de los servicios objeto del presente expediente.

ROL PROFESIONAL	FAMILIA PERFIL	PERFIL PROFESIONAL
Coordinador de Operación	Gestión Técnica	Gestor de Proyecto
Coordinador de Diseño y Transición	Gestión Técnica	Gestor de Proyecto
Coordinador de Automatización	Gestión Técnica	Gestor de Proyecto
Analista de Sistemas	Gestión Técnica	Analista de Sistemas
Gestor de Proyectos	Gestión Técnica	Gestor de Proyecto
Gestión de base de datos avanzado	Operación y Servicios	Administrador de datos
Gestión de base de datos	Operación y Servicios	Administrador de datos
Gestión de redes avanzado	Operación y Servicios	Especialista en redes
Gestión de Redes	Operación y Servicios	Especialista en redes
Especialista Técnico	Operación y Servicios	Especialista técnico
Consultor digital	Consultoría y Transformación Digital	Consultor digital
Gestión de la seguridad avanzada	Soporte	Especialistas en ciberseguridad
Gestión de la seguridad	Soporte	Especialistas en ciberseguridad
Gestión de Sistemas avanzado	Operación y Servicios	Administrador de sistemas
Gestión de Sistemas	Operación y Servicios	Administrador de sistemas
Gestión de Aplicaciones avanza-	Operación y Servicios	Especialista técnico

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 77/178

do		
Gestión de Aplicaciones	Operación y Servicios	Especialista técnico
Operación Básica	Operación y Servicios	Operación Básica

Asimismo, para la determinación de los costes salariales de referencia se ha considerado el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública, así como las actualizaciones salariales y referencias económicas aplicables en el momento de elaboración del expediente.

Las tarifas máximas de licitación se consideran adecuadas y proporcionadas a los precios de mercado del sector TIC, teniendo en cuenta la especialización técnica requerida, el nivel de criticidad de los servicios, la necesidad de disponibilidad continuada, los servicios 24x7, las capacidades de automatización y operación avanzada, así como las características específicas de los entornos tecnológicos gestionados.

Respecto al desglose de los costes salariales con desagregación por género, no resulta posible su determinación concreta al desconocerse el personal específico que será adscrito a la ejecución del contrato por parte de la futura entidad adjudicataria, no existiendo diferencias retributivas por razón de género conforme al convenio colectivo de aplicación.

ROL PROFESIONAL	PERFIL PROFESIONAL	ÁREA/GRUPO/NIVEL COLECTIVO INFORMÁTICA	SALARIO BRUTO ANUAL	SALARIO MÁXIMO BRUTO LICITACIÓN
Coordinador de Operación	Gestor de Proyecto	3/A/I	30.437,00 €	60.874,00 €
Coordinador de Diseño y Transición	Gestor de Proyecto	3/A/I	30.437,00 €	60.874,00 €
Coordinador de Automatización	Gestor de Proyecto	3/A/I	30.437,00 €	60.874,00 €
Analista de Sistemas	Analista de Sistemas	3/B/I	29.215,00 €	58.430,00 €
Gestor de Proyectos	Gestor de Proyecto	3/A/I	30.437,00 €	60.874,00 €
Gestión de BBDD Avanzado	Administrador de datos	3/C/I	27.993,50 €	55.987,00 €
Gestión de BBDD	Administrador de datos	3/C/II	26.174,70 €	52.349,40 €

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 78/178

Gestión de Redes Avanzado	Especialista en redes	3/C/I	27.993,50 €	55.987,00 €
Gestión de Redes	Especialista en redes	3/C/II	26.174,70 €	52.349,40 €
Especialista Técnico	Especialista técnico	3/C/I	27.993,50 €	55.987,00 €
Consultor digital	Consultor digital	3/B/I	29.215,00 €	58.430,00 €
Gestión de Seguridad Avanzada	Especialista Ciberseguridad	3/C/I	27.993,50 €	55.987,00 €
Gestión de Seguridad	Especialista Ciberseguridad	3/C/II	26.174,70 €	52.349,40 €
Gestión de Sistemas Avanzado	Administrador de sistemas	3/C/I	27.993,50 €	55.987,00 €
Gestión de Sistemas	Administrador de sistemas	3/C/II	26.174,70 €	52.349,40 €
Gestión de Aplicaciones Avanzado	Especialista técnico	3/C/I	27.993,50 €	55.987,00 €
Gestión de Aplicaciones	Especialista técnico	3/C/II	26.174,70 €	52.349,40 €
Operación Básica	Operación Básica	3/E/II	18.019,00 €	36.038,00 €

Por su parte, las tarifas máximas de licitación aplicables a los distintos servicios incluidos en el alcance contractual se determinan considerando:

- las referencias de precios publicadas por la Agencia Digital de Andalucía;
- la estructura de costes del sector TIC;
- la experiencia histórica de consumo y demanda de servicios gestionados por SANDETEL;
- las características técnicas y operativas de los servicios objeto del contrato;
- y la actualización de un 20 % de las tarifas de aquellos servicios cuyas referencias económicas proceden del contrato anterior EXPT23-00047, con el fin de adecuarlas a las condiciones y precios de mercado vigentes cuatro años después de su definición.

Las estimaciones de volumen de servicio incluidas en el presente expediente tienen carácter orientativo y han sido calculadas a partir de datos históricos de consumo, evolución prevista de plataformas e infraestructuras y necesidades operativas estimadas durante la vigencia contractual.

Línea de Gestión de la Operación.

Numero servidores/tipo estimados:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 79/178

SE	TARIFA MÁXIMAS DE LICITACIÓN POR SERVIDOR/MES SIN IVA (SE)
Servidores. IAAS (12x5)	**37,62€**

TIPO DE SERVIDOR	DISPONIBILIDAD	NUMERO ESTIMADO DE SERVIDORES MES	N.° MESES ESTIMADOS 1ª ANUALIDAD	N.° MESES ESTIMADOS 2ª ANUALIDAD	N.° MESES ESTIMADOS 3ª ANUALIDAD	IMPORTE SIN IVA	FACTOR CORRECCIÓN	IMPORTE ANUAL ESTIMADO SIN IVA 1er AÑO
Servidores Contenedores (12x5	12x5	42	12	12	12	37,62 €	1,7	32.232,82 €
Servidores Contenedores (24x7	24x7	58	12	12	12	37,62 €	2	52.367,04 €
Servidores. Web y horizontal (12x5)	12x5	189	12	12	12	37,62 €	1,7	145.047,67 €
Servidores. Web y horizontal (24x7)	24x7	96	12	12	12	37,62 €	2	86.676,48 €
Servidores. BBDD (12x5)	12x5	89	12	12	12	37,62 €	2,9	116.516,66 €
Servidores. BBDD (24x7)	24x7	48	12	12	12	37,62 €	3,3	71.508,10 €
Servidores. Micro (12x5)	12x5	0	12	12	12	37,62 €	1,7	0,00 €
Servidores. Micro (24x7)	24x7	0	12	12	12	37,62 €	2	0,00 €
Servidores. IAAS (24x7)	24x7	256	12	12	12	37,62 €	1,2	138.682,37 €
Servidores. IAAS (12x5)	12x5	144	12	12	12	37,62 €	1	65.007,36 €
				TOTAL, ANUAL SIN IVA				**708.038,50 €**

Línea de Soporte a la Operación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 80/178

SERVICIO DE APOYO A LA PRODUCCION (SAP)	TARIFA MÁXIMAS DE LICITACIÓN HBS/HORA SIN IVA
Operación básica	**27,07 €**

Servicio SAP:

ROL PROFESIONAL	PERFIL PROFESIONAL	N.º HBS ESTIMADOS PRIMER AÑO	N.º HBS ESTIMADOS SEGUNDO AÑO	N.º HBS ESTIMADOS TERCER AÑO	IMPORTE SIN IVA	FACTOR DE CORRECCIÓN	IMPORTE ANUAL ESTIMADO PRIMER AÑO SIN IVA
Coordinador de Operación	Gestor de Proyecto				27,07 €	2,12	0,00 €
Coordinador de Transición	Gestor de Proyecto				27,07 €	2,12	0,00 €
Coordinador de Automatización	Gestor de Proyecto				27,07 €	2,12	0,00 €
Analista de Sistemas	Analista de Sistemas	1.760	1.760	1.760	27,07 €	1,85	88.139,92 €
Gestor de Proyectos	Gestor de Proyecto	1.760	1.760	1.760	27,07 €	2,12	101.003,58 €
Gestión de base de datos avanzado	Administrador de datos				27,07 €	1,77	0,00 €
Gestión de base de datos	Administrador de datos				27,07 €	1,5	0,00 €
Gestión de redes avanzado	Especialista en redes	1.760	1.760	1.760	27,07 €	1,65	78.611,28 €
Gestión de Redes	Especialista en redes	3.520	3.520	3.520	27,07 €	1,35	128.636,64 €
Especialista Técnico	Especialista técnico	1.760	1.760	1.760	27,07 €	1,5	71.464,80 €
Consultor digital	Consultor digital	1.760	1.760	1.760	27,07 €	1,9	90.522,08 €
Gestión de la seguridad avanzada	Especialistas en ciberseguridad				27,07 €	2,11	0,00 €
Gestión de la seguridad	Especialistas en ciberseguridad	7.040	7.040	7.040	27,07 €	1,81	344.936,77 €
Gestión de Sistemas avanzado	Administrador de sistemas	7.040	7.040	7.040	27,07 €	1,7	323.973,76 €
Gestión de Sistemas	Administrador de sistemas				27,07 €	1,4	0,00 €
Gestión de Aplicaciones avanzado	Especialista técnico				27,07 €	1,5	0,00 €

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 81/178

ROL PROFESIONAL	PERFIL PROFESIONAL	N.º HBS ESTIMADOS PRIMER AÑO	N.º HBS ESTIMADOS SEGUNDO AÑO	N.º HBS ESTIMADOS TERCER AÑO	IMPORTE SIN IVA	FACTOR DE CORRECCIÓN	IMPORTE ANUAL ESTIMADO PRIMER AÑO SIN IVA
Gestión de Aplicaciones	Especialista técnico				27,07 €	1,2	0,00 €
Operación Básica (HBS)	Operación Básica				27,07 €	1	0,00 €
						TOTAL ANUAL SIN IVA	1.227.288,83 €

Nota: Los perfiles profesionales no contemplados en el dimensionamiento económico inicial podrán ser requeridos durante la ejecución del contrato cuando las necesidades del servicio SAP así lo justifiquen, de acuerdo con la volumetría, perfiles y condiciones establecidos en el PPT.

Guardia 24x7 Servicio SAP:

SERVICIO DE APOYO A LA PRODUCCION (SAP)	TARIFA MÁXIMAS DE LICITACIÓN/ JORNADA SIN IVA
Guardia 24x7	**63,67€**

LÍNEAS	CONCEPTO	N.º SAP ESTIMADOS PRIMER AÑO	N.º SAP ESTIMADOS SEGUNDO AÑO	N.º SAP ESTIMADOS TERCER AÑO	N.º DE JORNADAS ESTIMADAS	TARIFA MÁXIMA LICITACIÓN SIN IVA	IMPORTE ANUAL ESTIMADO 1er PRIMER AÑO SIN IVA
Servicio de Apoyo a la Operación	Guardia 24x7	7	7	7	365	63,67 €	162.676,85 €
						TOTAL, ANUAL SIN IVA	**162.676,85 €**

Trabajo programado (SAP e ITOM)

SERVICIO DE APOYO A LA PRODUCCION Y GESTIÓN DE LA OPERACIÓN	TARIFA MÁXIMAS DE LICITACIÓN TP SIN IVA
Trabajo programado	**61,93 €**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 82/178

LINEAS	CONCEPTO	N.° TP ESTIMADOS PRIMER AÑO	N.° TP ESTIMADOS SEGUNDO AÑO	N.° TP ESTIMADOS TERCER AÑO	TARIFA MÁXIMA LICITACIÓN SIN IVA	PROMEDIO HORAS EFECTIVAS ANUALES	IMPORTE ANUAL 1er PRIMER AÑO SIN IVA
Gestión de la Operación	Trabajos Programados	180	180	180	61,93 €	750	46.447,50 €
Servicio de Apoyo a la Operación		120	120	120			
						TOTAL, ANUAL SIN IVA	**46.447,50 €**

Línea de Diseño y Transición del servicio.

SERVICIO DE TRANSICIÓN DE SERVICIOS (TDS)	TARIFA MÁXIMAS DE LICITACIÓN HBS/HORA SIN IVA
Operación básica	**39,46€**

NÚMERO DE HBS PROMEDIO MES	TARÍFA PERFIL SAP OPERACIÓN BÁSICA SIN IVA	IMPORTE ANUAL ESTIMADO 1er AÑO SIN IVA
1300	39,46 €	615.576,00 €

Línea de la Oficina de Automatización de Servicios.

OFICINA DE AUTOMATIZACIÓN DE SERVICIOS (OAS)	TARIFA MÁXIMAS DE LICITACIÓN HBS/HORA SIN IVA
Operación básica	**39,46 €**

NÚMERO DE ITEM DE CATÁLOGO	NÚMERO DE HBS PROMEDIO MES	TARÍFA PERFIL SAP OPERACIÓN BÁSICA SIN IVA	IMPORTE ANUAL ESTIMADO 1er AÑO SIN IVA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 83/178

40	250	39,46 €	118.380,00 €

Desglose total de la licitación por servicio.

SERVICIOS	IMPORTE ESTIMADO 1ª ANUALIDAD SIN IVA
Servicio de Gestión de la Producción (ITOM)	708.038,50 €
Servicio apoyo a la producción (SAP)	1.227.288,83 €
Servicio Guardias SAP 24x7 (GSAP)	162.676,85 €
Trabajos Programados (SAP) e ITOM)	46.447,50 €
Servicio de Diseño y Transición (TDS)	615.576,00 €
Oficina de Automatización de Servicios (OAS)	118.380,00 €
TOTAL, ANUAL SIN IVA	**2.878.407,68 €**

Se prevé la posibilidad de prórroga por importe total de ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (11.528.310,59 €), IVA EXCLUIDO

Valor estimado: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (17.572.966,75 €), IVA EXCLUIDO

DESAGREGACIÓN POR GÉNERO: No es posible establecer un desglose de los costes salariales estimados con desagregación por géneros, puesto que no existen diferencias retributivas según el Convenio aplicable (XIX Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública), y no es posible conocer el género del personal que se adscribirá a la ejecución del contrato.

2.C.PRECIO DEL CONTRATO

Sistema de determinación del precio: Tarifas

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No
Fórmula: _____

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 84/178

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No
En caso afirmativo, indicar el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 por ciento y su respectivo índice oficial de revisión de precios :
Fórmula: _____

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No
Supuestos y reglas para su determinación: _____

3. PLAZOS DE DURACIÓN O EJECUCIÓN
(Cláusula 5 y 17)

Plazo contrato inicial: VEINTICUATRO (24) MESES.

Inicio de los trabajos: Quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de formalización del contrato

Posibilidad de prórroga: Sí
Plazo prórroga: TREINTA Y SEIS (36) MESES
Plazo preaviso prórroga: DOS (2) MESES
Plazo total: SESENTA (60) MESES

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA
(Cláusula 6)

4.A. CAPACIDAD

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No
En caso afirmativo, especificar: _____

Se exige habilitación empresarial o profesional:

a. En caso de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados, se exigirá:
☐ Declaración o certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría BÁSICA.
☒ Certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría MEDIA.
☐ Certificación de conformidad de los mismos con el ENS en categoría ALTA.

Otros requisitos necesarios para asegurar la conformidad de dichos sistemas con el ENS, en su caso:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 85/178

Se debe entregar la Certificación de Conformidad en el ENS para sistemas de información de categoría MEDIO relacionadas con las soluciones y servicios que son objeto de contratación del presente expediente.

Durante la vigencia del contrato, si SANDETEL requiere un nivel superior de certificación de Conformidad en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) para los sistemas de información relacionados con las soluciones y servicios contratados en este expediente, o aquellos que hayan sido añadidos posteriormente, el adjudicatario contará con un plazo de 5 meses para obtener dicha certificación a partir de la fecha en que sea formalmente notificado por SANDETEL.

b. En caso de contratos reservados, se exige habilitación como:

☐ Centros especiales de empleo de iniciativa social inscritos en el registro autonómico correspondiente y, en caso de que no quedara justificada su condición de "iniciativa social" en la inscripción, deberá constar en su acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

☐ Empresas de Inserción inscritas en el registro administrativo de empresas de inserción correspondiente.

c. Otros supuestos de habilitación empresarial o profesional: _____

Condiciones especiales de compatibilidad:

4.B. CLASIFICACIÓN.
Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.

Grupo	Subgrupo	Categoría

4.C. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera (alternativos):

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 3.175.843,14 €, IVA no incluido.
El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 86/178

individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del presupuesto del contrato.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica y financiera: _____

4.D. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional (acumulativos):

SOLVENCIA TÉCNICA:

1. El licitador deberá acreditar haber ejecutado, en los tres últimos años, servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato. El requisito mínimo es que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

La acreditación se realizará mediante una relación de los principales servicios realizados, en la que conste el importe, la fecha y el destinatario de cada uno. La forma de acreditar cada servicio depende de la naturaleza del destinatario:

Si el destinatario es una entidad del sector público, mediante certificado expedido o visado por el órgano competente. Estos certificados podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Si el destinatario es un sujeto privado, mediante certificado expedido por este o, en su defecto, mediante declaración del empresario acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación.

Cuando el licitador hubiera participado como subcontratista en contratos anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica mediante los certificados de buena ejecución que se hubieran expedido a su favor.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 87/178

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.

2. Las empresas licitadoras deberán disponer, en vigor, de las siguientes certificaciones, o equivalentes, emitidas por organismos acreditados:

- ISO 9001:2015 – Sistemas de Gestión de la Calidad.
- ISO 14001:2015 – Sistemas de Gestión Ambiental.
- ISO/IEC 20000-1:2018 – Sistemas de Gestión de Servicios TI.
- ISO/IEC 27001:2022 – Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información.
- Certificación o declaración de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), de acuerdo con el Real Decreto 311/2022, en categoría MEDIA o superior.

La solvencia se acreditará mediante la aportación de copia de los certificados en vigor, emitidos por entidades acreditadas, en los que conste su periodo de validez.
Se admitirán certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, así como otras pruebas equivalentes de medidas de aseguramiento de la calidad y gestión ambiental, conforme a la normativa de contratación pública aplicable.
En caso de presentación de ofertas por Unión Temporal de Empresas (UTE), todas las empresas integrantes deberán disponer de las certificaciones exigidas en relación con las actividades que efectivamente vayan a ejecutar dentro del contrato.

SOLVENCIA PROFESIONAL:

Acreditación de la solvencia de los perfiles profesionales. Será necesario aportar:

- Relación nominal de los recursos humanos ofertados según modelo de la tabla resumen, que deberá cubrir la tabla de MEDIOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN.
- Declaración jurada de la veracidad de los datos.

En la siguiente tabla se listan las competencias por perfil:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 88/178

Rol Profesional	Años de experiencia mínimo	Formación académica mínima
Coordinador de Operación	5 años de experiencia en los últimos 7 años en dirección técnica de implantación de sistemas y/o gestión de riesgos y Seguridad de TI. 5 años de experiencia en la gestión de equipos técnicos en un servicio de producción sistemas e infraestructuras.	Titulación (o asimilado en el sector de las TIC): Grado en Ingeniería Informática, Telecomunicaciones o Electrónica
Coordinador de Diseño y Transición	5 años de experiencia en los últimos 7 años en dirección técnica de implantación de sistemas y/o gestión de riesgos y Seguridad de TI, gestión del cambio y gestión de despliegues. 5 años de experiencia en la gestión de equipos técnicos en un servicio de producción sistemas e infraestructuras.	Titulación (o asimilado en el sector de las TIC): Grado en Ingeniería Informática, Telecomunicaciones o Electrónica
Coordinador de Automatización	3 años de experiencia en los últimos 5 años en automatización de infraestructuras y servicios TI, implantación de soluciones DevOps/DevSecOps, automatización operativa o Infraestructura como Código (IaC). 3 años de experiencia en dirección técnica o coordinación de equipos especializados en automatización, operación de sistemas, integración de herramientas o implantación de plataformas tecnológicas.	Titulación (o asimilado en el sector de las TIC): Grado en Ingeniería Informática, Telecomunicaciones o Electrónica
Gestión de base de datos avanzado	4 años de experiencia en los últimos 6 años en la explotación y administración de sistemas de gestión de bases de datos Oracle y Mysql y/o MariaDB y/o Postgres y/o SQL Server.	Grado Superior de Formación Profesional en Informática, Telecomunicaciones o Electrónica
Gestión de base de datos	2 años de experiencia en los últimos 6 años en la explotación y administración de sistemas de gestión de bases de datos Oracle y Mysql y/o MariaDB y/o Postgres y/o SQL Server	Grado Superior de Formación Profesional en Informática, Telecomunicaciones o Electrónica
Gestión de redes avanzado	4 años de experiencia en los últimos 6 años en la explotación y administración de infraestructura de red: Equipos de conmutación y rutado y de seguridad perimetral	Grado Superior de Formación Profesional en Informática, Telecomunicaciones o Electrónica

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 89/178

Rol Profesional	Años de experiencia mínimo	Formación académica mínima
Gestión de Redes	2 años de experiencia en los últimos 6 años en la explotación y administración de infraestructura de red: Equipos de conmutación y rutado y de seguridad perimetral	Grado Superior de Formación Profesional en Informática, Telecomunicaciones o Electrónica
Gestión de la seguridad avanzada	4 años de experiencia en los últimos 6 años en el ámbito de la seguridad TIC, identificando amenazas, gestión de riesgos, implementación y seguimiento de las medias de seguridad, respuesta ante incidentes, conocimiento de normativas, propuestas de mejora en el ámbito de la seguridad TIC y de la información.	Titulación (o asimilado en el sector de las TIC): Grado en Ingeniería Informática, Telecomunicaciones o Electrónica
Gestión de la seguridad	2 años de experiencia en los últimos 6 años en el ámbito de la seguridad TIC, identificando amenazas, implementando medias de seguridad, respuesta ante incidentes, conocimiento de normativas.	Grado Superior de Formación Profesional en Informática, Telecomunicaciones o Electrónica
Gestión de Sistemas avanzado	4 años de experiencia en los últimos 6 años en la explotación y administración de servidores Unix/Linux, Sistemas de Virtualización, Contenedores, Almacenamiento, Backup.	Grado Superior de Formación Profesional en Informática, Telecomunicaciones o Electrónica
Gestión de Sistemas	2 años de experiencia en los últimos 6 años en la explotación y administración de servidores Unix/Linux, Sistemas de Virtualización, Contenedores, Almacenamiento, Backup.	Grado Superior de Formación Profesional en Informática, Telecomunicaciones o Electrónica
Gestión de Aplicaciones avanzado	4 años de experiencia en los últimos 6 años en despliegues de aplicaciones con servidores de aplicaciones Tomcat, Jboss, o Weblogic	Grado Superior de Formación Profesional en Informática, Telecomunicaciones o Electrónica
Gestión de Aplicaciones	2 años de experiencia en los últimos 6 años en despliegues de aplicaciones con servidores de aplicaciones Tomcat, Jboss, o Weblogic	Grado Superior de Formación Profesional en Informática, Telecomunicaciones o Electrónica
Operación Básica	1 año de experiencia en los últimos 4 años en la explotación y/o administración de sistemas informáticos y de telecomunicaciones	Grado Superior de Formación Profesional en Informática, Telecomunicaciones o Electrónica
Equipo de la línea de gestión de la producción (ITOM)	3 años de experiencia en los últimos 6 años en la explotación y/o administración de sistemas,	Grado Superior de Formación Profesional en Informática,

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 90/178

Rol Profesional	Años de experiencia mínimo	Formación académica mínima
	Virtualización, almacenamiento, monitorización, bases datos, networking/seguridad, despliegue aplicaciones de informáticos y de telecomunicaciones	Telecomunicaciones o Electrónica
Equipo de la línea de transición (TDS)	4 años de experiencia en los últimos 6 años en la explotación y administración de sistemas e infraestructuras TIC, incluyendo entornos de virtualización, almacenamiento, monitorización, bases de datos, networking y seguridad, así como en el despliegue de aplicaciones y servicios informáticos y de telecomunicaciones. Deberá disponer, además, de experiencia demostrable en proyectos de implantación, transición, migración, actualización tecnológica y puesta en producción de servicios, así como un alto conocimiento de los procesos de gestión del cambio, gestión de entregas y coordinación técnica de despliegues.	Titulación (o asimilado en el sector de las TIC): Grado en Ingeniería Informática, Telecomunicaciones o Electrónica
Equipo de la oficina de automatización de servicios	3 años de experiencia en los últimos 5 años en el diseño, desarrollo e implantación de scripts y flujos de automatización de procesos TI, herramientas de orquestación, gestión de la configuración y automatización de infraestructura. Alto conocimiento en la integración continua, despliegue automatizado de aplicaciones y optimización de servicios informáticos.	Titulación (o asimilado en el sector de las TIC): Grado en Ingeniería Informática, Telecomunicaciones o Electrónica

MODELO DE TABLA RESUMEN A PRESENTAR

ROL PROFESIONAL	CUMPLE FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA EXIGIDA (SI/NO)	AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMO
Coordinador de Operación 1		
Coordinador de Operación n		
Técnico de la línea de gestión de la producción (ITOM) 1		
Técnico de la línea de gestión de la producción (ITOM) n		
Gestión de base de datos avanzado 1		
Gestión de base de datos avanzado n		
Gestión de base de datos 1		
Gestión de base de datos n		
Gestión de redes avanzado 1		

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 91/178

Gestión de redes avanzado n		
Gestión de redes 1		
Gestión de redes n		
Gestión de Sistemas avanzado 1		
Gestión de Sistemas avanzado n		
Gestión de Sistemas 1		
Gestión de Sistemas n		
Gestión de Aplicaciones avanzado 1		
Gestión de Aplicaciones avanzado n		
Gestión de Aplicaciones 1		
Gestión de Aplicaciones n		
Operación Básica 1		
Operación Básica n		
Coordinador de Diseño y Transición 1		
Coordinador de Diseño y Transición n		
Técnico del equipo de la línea de diseño y transición 1		
Técnico del equipo de la línea de diseño y transición a n		
Coordinador de Automatización 1		
Coordinador de Automatización n		
Técnico del equipo de la oficina de automatización 1		
Técnico del equipo de la oficina de automatización a n		

MEDIOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN

ITOM y SAP

PERFIL	COMPOSICIÓN INICIAL DEL EQUIPO	EQUIVALENCIA HBS A NÚMERO DE TÉCNICOS QUE EVALUAR
Coordinador de Operación	2	2
Equipo de la línea de gestión de la producción remota (ITOM)	10	10
Equipo de la línea de gestión de la producción nominal (ITOM_PROXIMIDAD)	5	5
Gestión de base de datos avanzado	1	1

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 92/178

Gestión de base de datos	1	1
Gestión de redes avanzado	1	1
Gestión de Redes	2	2
Gestión de Sistemas avanzado	5	5
Gestión de Sistemas	1	1
Gestión de Aplicaciones avanzado	2	2
Gestión de Aplicaciones	1	1
Operación Básica	1	1

TDS

PERFIL	COMPOSICIÓN INICIAL DEL EQUIPO	EQUIVALENCIA HBS A NÚMERO DE TÉCNICOS QUE EVALUAR
Coordinador de Diseño y Transición	1	1
Equipo de la línea de diseño y transición (TDS)	6	6

OAS

PERFIL	COMPOSICIÓN INICIAL DEL EQUIPO	EQUIVALENCIA HBS A NÚMERO DE TÉCNICOS QUE EVALUAR
Coordinador de Automatización	1	1
Equipo de la oficina de automatización de servicios (OAS)	1	1

Además, el equipo técnico que conforma el servicio debe contar, como mínimo, con las siguientes certificaciones:

- Certificaciones de Coordinadores de Producción (2 recursos estimados):

o 2 coordinadores de operación, al menos, con certificación en gestión de proyectos PMI Project Management Professional (PMP), PRINCE2 Practitioner o certificaciones equivalentes o superiores.

o 2 coordinadores con certificación en ITIL 4 Foundation o certificaciones superiores a las indicadas.

- Certificaciones de la línea Gestión de la operación remota (ITOM) (10 recursos estimados):

o 10 técnicos con certificación en ITIL 4 Foundation o certificaciones superiores a las indicadas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 93/178

o 2 técnicos con certificación en tecnología de base de datos MySQL Database Administration, MariaDB Certified Associate/Professional o PostgreSQL Database Administration Associate/Professional, o certificaciones superiores a las indicadas.
o 2 técnicos con certificación en tecnología de comunicaciones, seguridad o balanceo de carga: Cisco CCNA, Fortinet NSE4, Check Point CCSA, Palo Alto PCCSA, A10 Certified Professional o F5 Certified BIG-IP Administrator, o certificaciones equivalentes o superiores.
o 2 técnicos con certificación en tecnología de bases de datos Oracle Certified Professional (OCP) o certificaciones superiores a las indicadas.
o 2 técnicos con certificación en tecnología de sistema operativo Linux: LPIC-2, RHCSA, RHCE o SUSE Certified Administrator (SCA/SCA+), o certificaciones equivalentes o superiores.
o 3 técnicos con certificación en tecnología de virtualización de servidores: VMware Certified Professional – Data Center Virtualization (VCP-DCV), Nutanix Certified Professional (NCP) o certificaciones equivalentes o superiores.
o 2 técnicos con certificación en tecnología de contenedores: Red Hat Certified Specialist in OpenShift Administration (RHSOA), Certified Kubernetes Administrator (CKA) o certificaciones superiores a las indicadas.
o 1 técnico con formación demostrable de más de 60 horas en tecnologías y técnicas de Inteligencia Artificial aplicadas a la automatización de servicios TI, incluyendo automatización inteligente de operaciones (AIOps), asistentes basados en modelos de lenguaje, análisis predictivo de eventos, generación asistida de código y optimización de procesos operativos.

• Certificaciones de la línea Gestión de la nominal (ITOM_PROXIMIDAD) (5 recursos estimados):
o 5 técnicos con certificación en ITIL 4 Foundation o certificaciones superiores a las indicadas.
o 1 técnico con certificación en tecnología de bases de datos, tales como Oracle Certified Professional (OCP), MySQL Database Administration, MariaDB Certified Associate/Professional, PostgreSQL Database Administration Associate/Professional, o certificaciones equivalentes o superiores.
o 1 técnico con certificación en tecnología de comunicaciones, seguridad o balanceo de carga, tales como Cisco CCNA, Fortinet NSE4, Check Point CCSA, Palo Alto PCCSA, A10 Certified Professional, F5 Certified BIG-IP Administrator o certificaciones equivalentes o superiores.
o 1 técnico con certificación en tecnología de administración de aplicaciones y plataformas middleware, tales como Oracle WebLogic Server Administrator, Red Hat Certified Specialist in Enterprise Application Server Administration, IBM WebSphere Application Server Administrator, Apache Tomcat Administration o certificaciones equivalentes o superiores.
o 1 técnico con certificación en tecnología de virtualización de servidores y sistemas operativos, tales como VMware Certified Professional – Data Center Virtualization (VCP-DCV), Nutanix Certified Professional (NCP), Red Hat Certified System Administrator (RHCSA), Red Hat Certified Engineer (RHCE), SUSE Certified Administrator (SCA/SCA+) o certificaciones equivalentes o superiores.
o 1 técnico con certificación en tecnología de correo electrónico corporativo y servicios asociados, tales como Microsoft Certified: Azure Administrator Associate, Microsoft Certified: Messaging Administrator Associate,

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 94/178

Microsoft Exchange Server Administration, Linux Mail Server Administration (Postfix/Dovecot) o certificaciones equivalentes o superiores.

- Certificaciones de la línea Soporte a la producción (SAP) (15 recursos estimados):

o 15 técnicos con certificación en ITIL 4 foundation.

o 1 técnicos con certificación en tecnología de base de datos MySQL for Database Administration/MariaDB Associated/Professional o PostgreSql database Administration Associated/Professional o superiores a las indicadas.

o 1 técnicos certificados en Oracle Certified Associate (OCA) o superiores a las indicadas.

o 1 técnicos con certificación en tecnología de bases de datos Oracle Certified Professional (OCP) o superiores a las indicadas.

o 3 técnicos con certificación en tecnología de comunicaciones Cisco CCNA o de seguridad Fortinet (NSE 2) o CheckPoint (CCSA) o Palo Alto (PCCSA),), Balanceadores A10 o F5 o superiores a las indicadas.

o 9 técnicos con certificación en tecnología de sistema operativo linux (LPIC 2 o RHCSA o SUSE Certified Administrator (SCA & SCA+)) o superiores a las indicadas.

o 3 técnico con certificación en tecnología de administración de aplicaciones y plataformas middleware, tales como Oracle WebLogic Server Administrator, Red Hat Certified Specialist in Enterprise Application Server Administration, IBM WebSphere Application Server Administrator, Apache Tomcat Administration o certificaciones equivalentes o superiores.

o 1 técnico con certificación en tecnologías de almacenamiento y respaldo de la información, tales como NetApp Certified Data Administrator (NCDA), Dell EMC Proven Professional – Information Storage and Management (ISM), HPE ASE – Storage Solutions Architect, Veeam Certified Engineer (VMCE), Veritas NetBackup Administration o Commvault Professional, o certificaciones equivalentes o superiores.

o 6 técnicos con certificación en tecnología de virtualización de servidores: VMware (VMware Certified Professional - Data Center Virtualization) o superiores a las indicadas.

o 3 técnicos con certificación en tecnología de contenedores Red Hat Certified Specialist in OpenShift Administration (RHSOA) o Certified Kubernetes Administrator (CKA) o superiores a las indicadas.

o 1 técnico con formación demostrable de más de 60 horas en tecnologías y técnicas de Inteligencia Artificial aplicadas a la automatización de servicios TI, incluyendo automatización inteligente de operaciones (AIOps), asistentes basados en modelos de lenguaje, análisis predictivo de eventos, generación asistida de código y optimización de procesos operativos.

- Certificaciones de Coordinadores de Diseño y Transición (1 recurso estimado):

o 1 coordinador de transición con certificación en gestión de proyectos PMI Project Management Professional (PMP) / PRINCE2 Practicioner o certificaciones equivalentes o superiores.

o 1 coordinadores con certificación en ITIL 4 foundation o certificaciones equivalentes o superiores.

- Certificaciones de la línea de diseño y transición (6 recursos estimados)

o 6 técnicos con certificación en ITIL 4 foundation o certificaciones equivalentes o superiores.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 95/178

o 1 técnico con certificación en tecnología de base de datos MySQL for Database Administration/MariaDB Associated/Professional o PostgreSql database Administration Associated/Professional o superiores a las indicadas.
o 1 técnico con certificación en tecnología de bases de datos Oracle Certified Professional (OCP), o certificaciones equivalentes o superiores.
o 1 técnico con certificación en tecnologías de arquitectura, implantación y administración avanzada de almacenamiento y respaldo, tales como NetApp Certified Implementation Engineer (NCIE), NetApp Certified Data Administrator (NCDA), Dell EMC Proven Professional – Specialist/Expert en Storage, HPE Master ASE – Storage Solutions Architect, Veeam Certified Architect (VMCA), Veeam Certified Engineer (VMCE), Veritas NetBackup Administration o Commvault Professional o certificaciones equivalentes o superiores.
o 1 técnico con certificación en tecnología de comunicaciones, seguridad o balanceo de carga, tales como Cisco CCNA, Fortinet NSE4, Check Point CCSA, Palo Alto PCCSA, A10 Certified Professional, F5 Certified BIG-IP Administrator o certificaciones equivalentes o superiores.
o 1 técnico con certificación en tecnología de virtualización de servidores y sistemas operativos y en despliegue y administración de aplicaciones en entornos empresariales, tales como VMware Certified Professional – Data Center Virtualization (VCP-DCV), Nutanix Certified Professional (NCP), Red Hat Certified System Administrator (RHCSA), Red Hat Certified Engineer (RHCE), SUSE Certified Administrator (SCA/SCA+), Red Hat Certified Specialist in Web Server Administration, Oracle WebLogic Server Administrator, Apache Tomcat Administration, JBoss/WildFly Administrator, o certificaciones equivalentes o superiores en servidores de aplicaciones y middleware.
o 1 técnico con certificación avanzada en tecnologías de sistemas e infraestructuras, tales como Red Hat Certified Engineer (RHCE), SUSE Certified Engineer (SCE), LPIC-3, VMware Certified Advanced Professional (VCAP-DCV) y certificaciones intermedias de sistemas operativos Linux como RHCSA, LPIC-2 o SUSE Certified Administrator (SCA/SCA+), o equivalentes o superiores.

- Certificaciones de Coordinador de Automatización de Servicios (1 recurso estimado)

o 1 coordinador con certificación en gestión de proyectos PMI Project Management Professional (PMP), PRINCE2 Practitioner o certificaciones superiores a las indicadas.
o 1 coordinador con certificación en ITIL 4 Foundation o certificaciones superiores a las indicadas.
o 1 coordinador con certificación o formación acreditada en tecnologías de automatización e Infraestructura como Código (IaC), tales como Red Hat Certified Specialist in Ansible Automation, HashiCorp Terraform Associate o certificaciones equivalentes o superiores.

- Certificaciones de la línea de Automatización de Servicios (OAS) (1 recurso estimado)

o 1 técnico con certificación en ITIL 4 Foundation o certificaciones superiores a las indicadas.
o 1 técnico con certificación o formación acreditada en tecnologías de automatización e Infraestructura como Código (IaC), tales como Red Hat Certified Specialist in Ansible Automation, HashiCorp Terraform Associate o certificaciones equivalentes o superiores.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 96/178

o 1 técnico con certificación en administración de sistemas Linux: LPIC-1, RHCSA, SUSE Certified Administrator (SCA) o certificaciones superiores a las indicadas.
o 1 técnico con formación demostrable de más de 60 horas en tecnologías y técnicas de Inteligencia Artificial aplicadas a la automatización de servicios TI, incluyendo automatización inteligente de operaciones (AIOps), asistentes basados en modelos de lenguaje, análisis predictivo de eventos, generación asistida de código y optimización de procesos operativos.

Si bien no se solicita perfil de gestión y gestión avanzada de seguridad de inicio, es posible que durante la vigencia del contrato estos perfiles sean requeridos. Por tanto, a nivel de certificación deben cumplir al menos con las siguientes:

- Gestión de seguridad avanzada: CISSP - Certified Information Systems Security Professional y CompTIA Security+ o (ISC)2 SSCP.
- Gestión de seguridad: CompTIA Security+ o (ISC)2 SSCP.

Todas las certificaciones presentadas deben estar vigentes durante 2027. Una certificación se considera vigente bien cuando así lo indique el propio certificado a través de una 'Fecha de fin de vigencia' o bien, caso contrario, el licitador deberá aportar la información que considere para demostrar dicha vigencia, que podrá consistir en:
- Acceso a páginas web donde se verifique la validez y vigencia del certificado para el poseedor del certificado.
- Certificado o documento por parte del proveedor del certificado que garantice que el certificado está vigente o bien un criterio de duración de vigencia de certificados.
- Información en páginas web, documentos del proveedor del certificado con información acerca de la vigencia de certificados.

En el caso de que se aporten certificaciones que se consideren superiores a las indicadas en el pliego, los licitadores deberán aportar toda la documentación necesaria para poder justificar este hecho, entre las que se podrá encontrar la justificación por parte del emisor del certificado, información de planes de certificación del producto, etc.

El licitador deberá aportar una declaración jurada indicando que cuenta y cumple con los requisitos de solvencia solicitados en base a la siguiente tabla, para todo el servicio.

Línea Coordinación Gestión de la Operación (iTOM)	PMI Project Management Professional (PMP), PRINCE2 Practitioner	ITIL 4 Foundation
Coordinador 1		
Coordinador 2		
Coordinador n		

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 97/178

Línea Gestión de la Operación (iTOM)	ITIL 4 Foundation	MySQL Database Administration, MariaDB Certified Associate/Professional o PostgreSQL Database Administration Associate/Professional	Cisco CCNA, Fortinet NSE4, Check Point CCSA, Palo Alto PCCSA, A10 Certified Professional o F5 Certified BIG-IP Administrator	Oracle Certified Professional (OCP)	LPIC-2, RHCSA, RHCE o SUSE Certified Administrator (SCA/SCA+)	VMware Certified Professional – Data Center Virtualization (VCP-DCV), Nutanix Certified Professional (NCP)	Red Hat Certified Specialist in OpenShift Administration (RHSOA), Certified Kubernetes Administrator (CKA)
Técnico 1							
Técnico 2							
Técnico 3							
Técnico n							

Línea Gestión de la Operación (iTOM-PROXIMIDAD)	ITIL 4 Foundation	Oracle Certified Professional (OCP), MySQL Database Administration, MariaDB Certified Associate/Professional, PostgreSQL Database Administration Associate/Professional	Cisco CCNA, Fortinet NSE4, Check Point CCSA, Palo Alto PCCSA, A10 Certified Professional, F5 Certified BIG-IP Administrator	Oracle WebLogic Server Administrator, Red Hat Certified Specialist in Enterprise Application Server Administration, IBM WebSphere Application Server Administrator, Apache Tomcat Administration	VMware Certified Professional – Data Center Virtualization (VCP-DCV), Nutanix Certified Professional (NCP), Red Hat Certified System Administrator (RHCSA), Red Hat Certified Engineer (RHCE), SUSE Certified Administrator (SCA/SCA+)	Microsoft Certified: Azure Administrator Associate, Microsoft Certified: Messaging Administrator Associate, Microsoft Exchange Server Administration, Linux Mail Server Administration (Postfix/Dovecot)
Técnico 1						
Técnico 2						
Técnico 3						
Técnico n						

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 98/178

Servicio SAP	ITIL 4 foundation	MySQL for Database Administration/MariaDB Associated/Professional o PostgreSql database Administration Associated/Professional	Oracle Certified Associate (OCA)	Oracle Certified Professional (OCP)	Cisco CCNA o de seguridad Fortinet (NSE 2) o CheckPoint (CCSA) o Palo Alto (PCCSA),), Balanceadores A10 o F5	operativo linux (LPIC 2 o RHCSA o SUSE Certified Administrator (SCA & SCA+))	Oracle WebLogic Server Administrator, Red Hat Certified Specialist in Enterprise Application Server Administration, IBM WebSphere Application Server Administrator, Apache Tomcat Administration	NetApp Certified Data Administrator (NCDA), Dell EMC Proven Professional – Information Storage and Management (ISM), HPE ASE – Storage Solutions Architect, Veeam Certified Engineer (VMCE), Veritas NetBackup Administration o Commvault Professional	o superiores. o 3 técnicos con certificación en tecnología de virtualización de servidores: VMware (VMware Certified Professional - Data Center Virtualization)	contenedores Red Hat Certified Specialist in OpenShift Administration (RHSOA) o Certified Kubernetes Administrator (CKA)
Coordinador 1										
Coordinador 2										
Coordinador n										
Técnico 1										
Técnico 2										
Técnico 3										
Técnico 4										
Técnico n										

Línea Coordinación Gestión de Diseño y Transición	PMI Project Management Professional (PMP) / PRINCE2 Practicioner	ITIL 4 foundation
Coordinador 1		
Coordinador 2		
Coordinador n		

Línea Gestión de Diseño y Transición	ITIL 4 foundation	MySQL for Database Administration/MariaDB	Oracle Certified Professional (OCP)	NetApp Certified Implementation Engineer (NCIE),	Cisco CCNA, Fortinet NSE4, Check Point	VMware Certified Professional –	Red Hat Certified Engineer

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 99/178

		Associated/Professional o PostgreSql database Administration Associated/Professional		NetApp Certified Data Administrator (NCDA), Dell EMC Proven Professional – Specialist/Expert en Storage, HPE Master ASE – Storage Solutions Architect, Veeam Certified Architect (VMCA), Veeam Certified Engineer (VMCE), Veritas NetBackup Administration o Commvault Professiona	CCSA, Palo Alto PCCSA, A10 Certified Professional, F5 Certified BIG-IP Administrator	Data Center Virtualization (VCP-DCV), Nutanix Certified Professional (NCP), Red Hat Certified System Administrator (RHCSA), Red Hat Certified Engineer (RHCE), SUSE Certified Administrator (SCA/SCA+), Red Hat Certified Specialist in Web Server Administration, Oracle WebLogic Server Administrator, Apache Tomcat Administration, JBoss/WildFly Administrator	(RHCE), SUSE Certified Engineer (SCE), LPIC-3, VMware Certified Advanced Professional (VCAP-DCV) y certificaciones intermedias de sistemas operativos Linux como RHCSA, LPIC-2 o SUSE Certified Administrator (SCA/SCA+)
Técnico 1							
Técnico 2							
Técnico 3							
Técnico 4							
Técnico n							

Línea Coordinación Automatización de Servicios	PMI Project Management Professional (PMP), PRINCE2 Practitioner	ITIL 4 Foundation	Red Hat Certified Specialist in Ansible Automation, HashiCorp Terraform Associate
Coordinador 1			
Coordinador 2			
Coordinador n			

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 100/178

Línea Automatización de Servicios	ITIL 4 Foundation	Red Hat Certified Specialist in Ansible Automation, HashiCorp Terraform Associate	Linux: LPIC-1, RHCSA, SUSE Certified Administrator (SCA)	tecnologías y técnicas de Inteligencia Artificial aplicadas a la automatización de servicios TI, incluyendo automatización inteligente de operaciones (AIOps), asistentes basados en modelos de lenguaje, análisis predictivo de eventos, generación asistida de código y optimización de procesos operativos
Técnico 1				
Técnico 2				
Técnico 3				
Técnico 4				
Técnico n				

El licitador deberá aportar una declaración jurada indicando que cuenta y cumple con los requisitos mínimos solicitados en base al equipo técnico asignado a cada una de las líneas que componen el servicio
Donde:
• Certificaciones: Si cumple -> SI y No cumple -> NO

4.E. SOLVENCIA TÉCNICA COMPLEMENTARIA.

Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada): Si

En caso afirmativo, indicar cuáles: Las empresas licitadoras deberán disponer, en vigor, de las siguientes certificaciones, o equivalentes, emitidas por organismos acreditados:

- ISO 9001:2015 – Sistemas de Gestión de la Calidad.
- ISO 14001:2015 – Sistemas de Gestión Ambiental.
- ISO/IEC 20000-1:2018 – Sistemas de Gestión de Servicios TI.
- ISO/IEC 27001:2022 – Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información.
- Certificación o declaración de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), de acuerdo con el Real Decreto 311/2022, en categoría MEDIA o superior.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 101/178

4.F. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS: Sí

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria

4.G. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: _____

4.H. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

1. Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí
2. Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato:

a) Compromiso de adscripción de medios personales: Sí-

b) Compromiso de adscripción de medios materiales: No
En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: _____

3. En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:
a) Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí
b) Penalidades en caso de incumplimiento: No
En caso afirmativo, indicar las mismas: _____

4. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:
☒ Declaración responsable del personal técnico (anexo XV).
☐ Declaración responsable con relación detallada de medios materiales.
☐ Otra documentación justificativa: _____

5. PERFIL DE CONTRATANTE
(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: SANDETEL

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 102/178

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html

Tramitación del expediente:

☒ Ordinaria

☐ Urgente, según Resolución de fecha: _____

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No

En caso afirmativo, indicar: _____

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación:4 meses

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 100 €

En caso de desistimiento: 100 €

Órgano competente para bastanteos y visados:

- Gabinete jurídico de la Junta de Andalucía.
- Asesoría jurídica de SANDETEL.
- Cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

Fiscales: www.aeat.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 103/178

Medioambiental: https://www.miteco.gob.es/es/
Laboral: http://www.mitramiss.gob.es/
Perfil del contratista: https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/EICE21.html

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.
En caso afirmativo, en el Anexo XVI se consignará la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación.

7. GARANTÍAS
(Cláusula 10).

Garantía Provisional: No
En caso afirmativo:
a) Indicar importe en cifras: _____ euros.
b) Razones por las que se estima procedente su exigencia: _____

Garantía definitiva: Sí
En caso afirmativo: 5 % del presupuesto base de la licitación (excluido el IVA).
En caso negativo, justificar su exención: _____

Garantía definitiva mediante retención en el precio: Sí
Plazo de retención de garantía definitiva a los efectos de responder de la existencia de vicios o defectos de los servicios prestados: Seis (6) meses posterior a la finalización del contrato.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No
En caso afirmativo, indicar:
☐ Casos en que la oferta de la persona adjudicataria resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.
Importe _____% del precio final ofertado (excluido el IVA).
☐ Otros casos especiales de aplicación: _____
Importe _____% del precio final ofertado (excluido el IVA).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 104/178

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)

8.A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR:

		Peso
Periodo de recepción y transferencia del servicio		**5%**
Periodo de recepción del servicio	50%	
Periodo de transferencia del servicio	50%	
Organización del Servicio		**5%**
Modelo organizativo	30%	
Actividades y Roles	70%	
Implantación y prestación del servicio		**25%**
Modelo operativo de las líneas de gestión de la operación, diseño y transición, y automatización	50%	
Modelo operativo de Inteligencia Artificial y AIOps	10%	
Modelo operativo de soporte a la producción	20%	
Caso práctico de evolución del Catálogo de Servicios mediante un modelo de Autoservicio	20%	
Mejoras de las líneas del servicio		**15%**
Mejoras sobre la línea de gestión de la operación	25%	
Mejora sobre la línea de diseño y transición	25%	
Cuadro de mandos de seguimiento del servicio	50%	
TOTAL, PUNTOS		**50%**

Las puntuaciones técnicas estarán referidas al rango de 0 a 100 puntos, y posteriormente se aplicarán los pesos de cada criterio, lo cual nos dará la puntuación final del criterio correspondiente. El método de valoración para cada uno de los criterios y en sus diferentes contenidos se realizará acorde a la siguiente descripción.

PUNTUACIÓN	DESCRIPCIÓN
Se trata insuficientemente entre 0 y 25 puntos.	La exposición del objeto del criterio es insuficiente, realizando aportaciones de escaso valor.
Se trata suficientemente entre 26 y 50 puntos	La exposición del objeto del criterio es adecuada y realiza aportaciones interesantes sobre el criterio valorado.
Se trata notablemente entre 51 y 75 puntos.	La exposición y las aportaciones realizadas sobre el criterio valorado son notables.
Se trata sobresalientemente entre 76 y 100 puntos	Excelente la exposición del objetivo criterio, así como aportaciones de gran valor relativas al criterio analizado.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 105/178

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO N°2)**:**

La documentación se presentará en formato electrónico en los formatos aceptados dentro del Esquema Nacional de Interoperabilidad, regulado por el Real Decreto 4/2010, y que se establecen en el Catálogo de estándares publicados la resolución de 3 de octubre de 2012 (BOE 31 de octubre), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y que permita la opción de búsqueda de texto, utilizando una fuente de tamaño 12 puntos o superior.

Las ofertas técnicas contendrán la información estructurada de manera rigurosa según el siguiente esquema, debiéndose contemplar en estos los aspectos valorables e indicados para cada uno de ellos en la tabla de criterios de evaluación por juicio de valor.

En general, se valorará la sistematización y eficiencia en el número de páginas (una sola cara) empleados en la confección de la oferta técnica y la concreción de estas.

Servicio Explotación	N.° Páginas
Periodo de recepción y transferencia del servicio	5
Organización del Servicio	10
Implantación y prestación del servicio	20
Mejoras de las líneas del servicio	15

1) Periodo de recepción y transferencia del servicio. (5%)

El periodo de recepción tiene como principal objetivo adquirir el conocimiento necesario por parte del adjudicatario entrante para poder así realizar una prestación del servicio con garantías.

Por otro lado, el periodo de transferencia tiene como principal objetivo preparar, por parte del adjudicatario saliente, el correcto traspaso al adjudicatario entrante de los servicios de producción, soporte a la producción, transición del servicio (TDS) y automatización del servicio (OAS), incluyendo los servicios, infraestructuras, procedimientos, automatizaciones, documentación, configuraciones, incidencias, tareas operativas y cualquier otro elemento necesario para garantizar la continuidad y correcta prestación del servicio.

La duración máxima de cada uno de estos periodos se establece en 4 semanas.

Periodo de recepción del servicio (50%):

- Descripción detallada de cómo se propone abordar este periodo incluyendo planificación con sus diferentes fases/hitos, actividades principales, recursos involucrados por cada línea de servicio del nuevo contrato, identificación de riesgos y factores críticos de éxito en dicho periodo. (30%)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 106/178

- Definición detallada del procedimiento que contemple el traspaso ordenado de las diferentes tareas que se encuentren sin finalizar por parte del equipo saliente (PRO/SAP/TDS) teniendo presente el nuevo modelo de servicio (tickets operación, tickets diseño y transición, incidencias, problemas, documentación etc.). (30%)
- Lista de necesidades iniciales que considera el licitador deben ser previamente abordadas al inicio de este periodo (accesos instalaciones, servicios, documentación, infraestructuras. (20%)
- Propuesta de cómo se va a realizar seguimiento y control de esta fase con el objeto de garantizar que todas las actividades inicialmente previstas, así como las que pudieran surgir durante este periodo se cumplen en tiempo y con la calidad suficiente. (20%)

Periodo de transferencia del servicio (50%)

- Descripción detallada del plan de devolución, por cada una de las líneas del servicio, incluyendo planificación con sus diferentes fases/hitos, actividades principales, recursos involucrados por cada línea de servicio, seguimiento y control del plan propuesto, identificación de riesgos y factores críticos de éxito en dicho periodo. (100%).
- Este plan de devolución ha de ser entregado a SANDETEL con al menos 1 mes de antelación a la finalización del contrato del licitador saliente. La facturación del último mes del contrato quedará supeditada a la correcta recepción del servicio por parte de SANDETEL o la empresa que determine.

2) Organización del servicio (5%):

Descripción de la Organización del Servicio propuesto tanto, modelo de relación, gestión de la demanda, entregables, periodicidad.

Modelo organizativo (30%)

- Descripción detallada del modelo organizativo propuesto por el licitador para cada una de las líneas del servicio (operación, diseño y transición y SAP) teniendo en cuenta la separación de equipos indicadas en el pliego de prescripciones técnicas, definición de canales de comunicación con SANDETEL y otros proveedores (Vigilancia, equipos de desarrollo...), flujos de trabajo e interlocutores, horario del servicio. (40%)
- Plan de gestión del conocimiento y programa de formación que tiene como objetivo evitar la creación de silos de conocimiento y promover la formación continua en nuevas tecnologías y se consideran de interés para el servicio. (30%)
- Mecanismo de Certificación para que los diferentes equipos técnicos adquieran el nivel de conocimiento y especialización necesarios. Este mecanismo abarca tanto aspectos técnicos como de gestión, y se aplica a los diferentes proyectos a los que SANDETEL presta servicio. (30%)

Roles y actividades (70%)

- Descripción y detalle de los roles, sus actividades, áreas y competencias tanto a nivel de gestión como a nivel técnico. (50%)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 107/178

- Descripción de forma detallada el modelo de relación, actividades, flujo de trabajo de cada línea del servicio con los procesos: (50%)
 GINC/GPET (Gestión de incidencias y peticiones).
 GCAP (Gestión de la capacidad).
 GPRO (Gestión de problemas).
 GCAM/GENT (Gestión del cambios, entregas y lanzamiento).
 GDIS (Gestión de la disponibilidad).
 GCON (Gestión de la continuidad).
 GSEG (Gestión de la seguridad) y ENS (Esquema Nacional de Seguridad).

3) Implantación y prestación del servicio (25%)

El licitador deberá incluir en su propuesta técnica un Plan de implantación y prestación del servicio, orientado a garantizar la puesta en marcha ordenada del modelo operativo, su estabilización inicial y la prestación continuada del servicio con los niveles de calidad, eficiencia y flexibilidad exigidos por SANDETEL.
El objetivo final del plan será asegurar una implantación eficaz del modelo operativo objetivo, su integración progresiva en el entorno de SANDETEL y la prestación estable y sostenible del servicio, garantizando la máxima eficacia, eficiencia operativa y capacidad de adaptación ante la evolución de las necesidades del organismo.

Modelo operativo de las líneas de gestión de operación, diseño y transición, y automatización (50%)

El licitador deberá describir de forma detallada el modelo operativo propuesto para las líneas de gestión de la operación (ITOM), diseño y transición del servicio (TDS) y automatización del servicio (OAS), asegurando su integración coordinada dentro de un marco único de prestación del servicio, así como la correcta interacción entre los distintos equipos técnicos, procesos y herramientas de gestión.

Este modelo deberá incluir, al menos:

- El plan de implantación e inicio del servicio, describiendo las fases necesarias hasta alcanzar la plena prestación operativa del contrato, incluyendo arranque, transferencia de conocimiento, transición, estabilización y operación continua.
- La definición detallada de actividades, procedimientos y tareas asociadas a cada línea de servicio (operación, diseño y transición y automatización), identificando responsabilidades, dependencias, mecanismos de coordinación y flujos operativos entre las distintas líneas.
- La descripción del modelo operativo asociado a los servicios de diseño y transición (TDS), incluyendo la gestión de despliegues, cambios, entregas, migraciones, implantaciones técnicas y soporte especializado asociado a proyectos o evoluciones de infraestructura.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 108/178

- La descripción del modelo operativo de la Oficina de Automatización del Servicio (OAS), incluyendo el procedimiento de identificación, priorización, desarrollo, validación y despliegue de automatizaciones, así como su integración transversal con los servicios de operación y transición.
- La definición de los mecanismos de automatización e Infraestructura como Código (IaC) propuestos, detallando metodologías, herramientas, repositorios, controles de trazabilidad y procedimientos de gobierno asociados.
- La asignación de recursos humanos y técnicos, incluyendo roles, perfiles, dimensionamiento, modelo organizativo y mecanismos de cobertura del servicio.
- La identificación y gestión de riesgos asociados a la implantación, transición y operación del servicio, junto con las medidas preventivas y de mitigación previstas.
- El establecimiento de indicadores de éxito, métricas operativas y mecanismos de seguimiento y control, alineados con los ANS y objetivos del contrato.
- La planificación por hitos, incluyendo la secuencia temporal de implantación, transición al modelo objetivo, estabilización y consolidación del servicio.

Asimismo, se incluirá una descripción detallada de las actividades, iniciativas y proyectos previstos durante la fase de implantación e inicio de los servicios, indicando su alcance, duración estimada, dependencias y valoración en Horas Base de Servicio (HBS), en coherencia con el modelo de facturación y gobernanza definido en el contrato.

El licitador deberá presentar igualmente un Plan de operación y mantenimiento, orientado a garantizar la prestación eficiente, continua, segura y trazable de los servicios e infraestructuras gestionadas. Este plan deberá detallar:

- Las actividades de operación diaria y los procedimientos asociados a su ejecución.
- Los procedimientos de monitorización, control, escalado y gestión del servicio.
- Las métricas e indicadores utilizados para evaluar el rendimiento y calidad del servicio sobre las distintas plataformas y sistemas gestionados.
- Los mecanismos de aseguramiento de la disponibilidad, capacidad, continuidad, resiliencia y rendimiento de los servicios.
- Los procedimientos de mantenimiento preventivo, actualización y revisión técnica de las plataformas gestionadas.

De forma complementaria, se incluirá un Plan de mantenimiento preventivo por ámbito tecnológico o plataforma, describiendo cómo se ejecutarán las tareas mínimas requeridas para garantizar la continuidad operativa, la fiabilidad de los sistemas, la reducción de incidencias y la optimización del rendimiento global de las infraestructuras.

El conjunto del modelo deberá demostrar la capacidad del licitador para garantizar la disponibilidad continua del servicio, la resiliencia operativa, la trazabilidad de las actuaciones, la mejora continua y la alineación con los

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 109/178

requisitos funcionales y técnicos de SANDETEL, asegurando el cumplimiento de los niveles de servicio establecidos.

Modelo operativo de Inteligencia Artificial y AIOps aplicados al servicio (10%)

El licitador deberá describir de forma detallada el modelo operativo propuesto para la incorporación y utilización de capacidades de Inteligencia Artificial (IA) y AIOps (Artificial Intelligence for IT Operations) en la prestación de los servicios objeto del contrato, asegurando su integración transversal con las líneas de gestión de la operación (ITOM), diseño y transición del servicio (TDS), automatización del servicio (OAS) y soporte a la producción.

Este modelo deberá incluir, al menos:

- La estrategia de adopción de capacidades de Inteligencia Artificial y AIOps durante la vigencia del contrato, identificando los objetivos perseguidos, el alcance previsto y el modelo de evolución propuesto.
- La definición de los ámbitos funcionales en los que se aplicarán las capacidades de IA, incluyendo, al menos, la gestión de eventos, monitorización, gestión de incidencias, análisis de vulnerabilidades, automatización de tareas operativas, gestión del conocimiento y optimización de recursos.
- La descripción del modelo operativo de integración de la IA con las herramientas de gestión, monitorización, automatización e ITSM utilizadas por SANDETEL, incluyendo los mecanismos de interoperabilidad y gobierno de la información.
- La definición de los procedimientos de detección proactiva de incidencias, análisis predictivo, correlación de eventos, identificación de causas raíz y capacidades de auto-remediación o remediación asistida.
- La descripción de los mecanismos de automatización inteligente propuestos, incluyendo la utilización de asistentes virtuales, sistemas de recomendación, automatización de flujos operativos y capacidades de apoyo a la toma de decisiones.
- La definición del modelo de gobierno de la Inteligencia Artificial, incluyendo los procedimientos de supervisión humana, trazabilidad, auditabilidad, gestión de riesgos y cumplimiento normativo.
- La identificación de las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de la información, la protección de datos, la soberanía del dato y el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Inteligencia Artificial.
- La asignación de recursos humanos y técnicos necesarios para la implantación, operación y evolución de las capacidades de IA, incluyendo perfiles especializados, responsabilidades y mecanismos de coordinación con el resto de líneas del servicio.
- La definición de indicadores de éxito, métricas de seguimiento y mecanismos de medición de los beneficios obtenidos, incluyendo indicadores de eficiencia operativa, reducción de tareas manuales, mejora de los tiempos de resolución, automatización de procesos y mejora de la calidad del servicio.
- La planificación por hitos para la implantación progresiva de las capacidades de Inteligencia Artificial y AIOps, incluyendo las fases de implantación, estabilización, evolución y mejora continua.

Asimismo, el licitador deberá presentar un Plan Director de Inteligencia Artificial y AIOps, en el que se describan las iniciativas, proyectos y casos de uso previstos durante la ejecución del contrato, indicando para cada uno de ellos su alcance, objetivos, dependencias, planificación temporal, y beneficios esperados.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 110/178

El conjunto del modelo deberá demostrar la capacidad del licitador para incorporar la Inteligencia Artificial como un elemento transversal de mejora de la prestación del servicio, contribuyendo a incrementar la eficiencia operativa, la capacidad de automatización, la resiliencia, la proactividad, la calidad del servicio y la mejora continua de las infraestructuras y plataformas gestionadas.

Modelo operativo de soporte a la producción (SAP) (20%)

El licitador deberá describir el modelo de servicio de soporte a la producción (SAP), detallando su integración dentro del modelo operativo global y su coordinación con las líneas de operación, diseño y transición y automatización.

Se deberá especificar:

- Cómo se organizará la prestación del soporte a la producción dentro del modelo operativo.
- Cómo se ejecutarán los planes de mantenimiento operativo y preventivo asociados a cada proyecto.
- Los mecanismos de seguimiento, control y reporting del servicio.
- La coordinación con los equipos de operación, diseño y transición y automatización para la resolución de incidencias, peticiones y soporte a cambios.
- El modelo de escalado, priorización y aseguramiento de la continuidad del servicio.

El enfoque deberá garantizar una prestación del SAP alineada con los objetivos de disponibilidad, calidad y continuidad del servicio, asegurando su integración plena en el modelo de explotación definido.

Caso práctico de evolución del Catálogo de Servicios mediante un modelo de Autoservicio (20%)

Con objeto de valorar la capacidad técnica, la visión de evolución tecnológica y el grado de innovación de los licitadores respecto al modelo de prestación de servicios objeto del contrato, éstos deberán presentar una propuesta técnica correspondiente al siguiente caso práctico:

El caso práctico consistirá en el diseño de un modelo de autoservicio para la provisión y gestión de servicios de infraestructura TIC, orientado a facilitar la interacción entre SANDETEL y los organismos clientes, reduciendo la intervención manual en aquellas solicitudes susceptibles de automatización.

La propuesta deberá plantear una evolución del modelo actual hacia un catálogo de servicios consumible mediante un portal de autoservicio, incorporando aquellas tecnologías que el licitador considere más adecuadas para mejorar la experiencia de usuario, la eficiencia operativa y la automatización de la provisión de servicios.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 111/178

No se exige la utilización de una tecnología concreta, pudiendo el licitador proponer soluciones basadas en Inteligencia Artificial Generativa, asistentes virtuales, automatización avanzada, Infraestructura como Código (IaC), motores de workflow, APIs, catálogos inteligentes o cualquier otra tecnología equivalente.

La propuesta deberá contemplar, al menos:
El proveedor deberá describir de forma detallada como se llevaría a cabo la provisión o gestión mediante autoservicio de varios de los servicios incluidos en el catálogo del contrato, tales como:

- Infraestructura como Servicio (IaaS).
- Aprovisionamiento de almacenamiento.
- Solicitud de copias de seguridad.
- Restauración de información.
- Creación de máquinas virtuales.
- Solicitud de recursos de red.
- Solicitud de accesos.
- Solicitud de bases de datos.
- Otros servicios del catálogo que el licitador considere adecuados.

La propuesta del licitador deberá incluir, como mínimo:

1. Modelo funcional
Descripción del funcionamiento del portal de autoservicio y de la experiencia del usuario.
2. Arquitectura técnica
Diagrama de arquitectura identificando todos los componentes que integran la solución.
3. Diagrama de secuencia
Descripción del flujo completo desde la solicitud realizada por el usuario hasta la provisión efectiva del servicio.
4. Pila tecnológica
Productos, herramientas y tecnologías propuestas.
No es necesario que sean comerciales.
5. Modelo de automatización
Explicación de qué procesos serían completamente automáticos y cuáles requerirían aprobación humana.
6. Integración
Integración con herramientas corporativas.
Por ejemplo:

- Directorio corporativo.
- CMDB.
- Herramientas ITSM.
- Plataformas de virtualización.
- Almacenamiento.
- Backup.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 112/178

- Monitorización.
- Automatización.
- APIs corporativas.

7. Seguridad
Modelo de autenticación.
Trazabilidad.
Auditoría.
Control de permisos.
8. Operación
Cómo se administraría posteriormente la solución.
Monitorización.
KPIs.
Escalabilidad.
Alta disponibilidad.
9. Evolución futura
Capacidad para incorporar nuevos servicios del catálogo sin rediseñar la plataforma.

4) Mejoras de las líneas del servicio (15%)

El licitador incluirá en la solución técnica una propuesta de "plan de mejora del servicio", dotando de los mecanismos y las herramientas tecnológicas que permitan una mejora de la eficiencia de las actividades que se prestan en las diferentes líneas del servicio, y faciliten la automatización de los trabajos, reduciendo así los esfuerzos necesarios para la prestación de los servicios

Mejora sobre la línea de gestión de operación (25%)

- Presentar un ecosistema de herramientas, tecnologías, arquitecturas y procesos que posibiliten la consecución del objetivo planteado. (20%)
- La empresa adjudicataria propondrá las herramientas que estime oportunas para completar todas aquellas funcionalidades no cubiertas por las herramientas actuales de SANDETEL, y participará en la adaptación, configuración e implantación de las herramientas que proponga y se aprueben. (20%)
- Para medir la calidad de la propuesta el licitante presentará un modelo focalizado en reducir los tiempos de ejecución de las tareas operativas, tanto las solicitadas por los usuarios como las generadas por los diferentes planes de operación y mantenimiento, así como de las incidencias. (30%)
- Cuadro de mandos asociados a los planes de operación y mantenimiento y planes de mantenimiento que reflejen la actividad proactiva de la línea de operación. Se quiere agrupar toda la información a una granularidad mínima de ticket que refleje una actividad sobre un servidor particular. (30%)

Mejora sobre la línea de diseño y transición (25%)

- Presentar un ecosistema de herramientas, tecnologías, arquitecturas y procesos que posibiliten la consecución del objetivo planteado. (5%)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 113/178

- La empresa adjudicataria propondrá las herramientas que estime oportunas para completar todas aquellas funcionalidades no cubiertas por las herramientas actuales de SANDETEL, y participará en la adaptación, configuración e implantación de las herramientas que proponga y se aprueben. (10%)
- Presentar un plan de proyectos que considere necesario para evolucionar el servicio. Este plan establecerá el equipo de recursos técnicos necesarios para la ejecución de cada proyecto, tasado en HBS, que podrá ser sufragado en base a la provisión de recursos puestos a disposición del plan de mejora del servicio por parte de la empresa adjudicataria, y aquellos elementos transversales que considere críticos y/o necesarios para la consecución del objetivo. (30%)
- Para medir la calidad de la propuesta en cuanto a retorno de la inversión, el ofertante presentará un modelo de mejora de la eficiencia asociado a los proyectos y herramientas presentados en su oferta. La propuesta debe estar orientada a la mejora continua y/o ahorro en HBS en los diferentes elementos del catálogo de diseño y transición: coste de las tareas de construcción y de despliegues. (20%)
- Esta mejora de la eficiencia debe poder traducirse en la propuesta e implantación de nuevos indicadores que faciliten el seguimiento y control de la línea de diseño y transición del servicio. (5%)
- Cuadro de mandos asociados a las tareas del catálogo de construcción de plataformas y lanzamientos que reflejen la actividad de la línea de diseño y transición, expresada en HBS. Se quiere agrupar toda la información a una granularidad mínima de ticket que refleje una o varias tareas de catálogo. El cuadro de mandos debe reflejar los indicadores propuestos por el licitador para el seguimiento y control de esta línea. (30%)

Cuadro de mandos seguimiento del servicio. (50%)
Se requiere diseñar e implementar para SANDETEL un cuadro de mando que visualice la facturación y certificación de los servicios proporcionados por el adjudicatario. Este cuadro de mando se enfocará en las líneas de diseño y transición, y operación. La información mostrada tendrá una granularidad a nivel de tickets relacionados con los diversos elementos del catálogo. Es fundamental que los datos estén continuamente actualizados para permitir un seguimiento exhaustivo y control de las actividades a lo largo de la duración del contrato. Además, SANDETEL tendrá acceso a estos datos y la capacidad de exportar informes y datos según su criterio.

Si se determinase la necesidad de implantación de alguna herramienta o hardware para la propuesta de servicio realizada por el licitante, esta deberá ser sin coste para SANDETEL y en caso de requerir licencia, la misma será cedida a la finalización del contrato y deberá constar la titularidad de la licencia a SANDETEL.

Cualquier duda sobre la documentación a incluir en cada sobre enviar correo a licitaciones.sandetel@juntadeandalucia.es indicando en el asunto del correo el número del expediente (EXPT26-00069) y el nombre de la entidad interesada en la licitación. Las dudas se resolverán siempre y cuando sean enviadas con ANTERIORIDAD al plazo señalado en el anuncio.

8.B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 114/178

Evaluación mediante fórmulas no económicas (20%):

Condiciones de devolución del servicio (5%): se valorará la disponibilidad de subcontratación temporal de los servicios por la nueva empresa adjudicataria en el plan de devolución del servicio, manteniéndose las condiciones económicas del presente contrato. Así, por la disponibilidad de subcontratación de los servicios por periodo de 2 meses para con la nueva empresa adjudicataria, manteniéndose las condiciones económicas ofertadas en este contrato, se obtendrá una puntuación de 100 puntos. Si el periodo es inferior a los 2 meses la puntuación será 0 puntos.

Si *DevServicio* = 2 meses entonces CS = 100 puntos

$$PFDev = (CS)\,x\,5\,\%$$

PFDev = puntuación final del licitador referente a las condiciones de devolución del servicio.

DevServicio: si accede a dar las condiciones o no

CS = puntuación en función de la condición DevServicio. (0 o 100)

Plan de formación interno (5%): con el objetivo de aumentar la cualificación del personal interno del Departamento de TI de SANDETEL, y así mejorar las capacidades de control, monitorización y mejora de los servicios contratados, se valorará la oferta de cursos formativos directamente relacionados con el objeto y tecnologías del contrato. Estos cursos serán consensuados con SANDETEL en base a las necesidades de conocimiento detectadas. Así, por cada curso oficial ofertado, con una duración mínima de 30 horas y para un número de 12 asistentes, impartido por entidad acreditada, con posibilidad de obtención del certificado si se superan los exámenes correspondientes.

Si C1 entonces PF = 20 puntos
Si C2 entonces PF = 40 puntos
Si C3 entonces PF = 60 puntos
SI C4 entonces PF = 80 puntos
Si C5 entonces PF = 100 puntos

Donde:

C1 es 1 curso ofertado
C2: son 2 cursos ofertados
C3: son 3 cursos ofertados
C4: son 4 cursos ofertados
C5: son 5 cursos ofertados

$$P = (PF)\,x\,5\,\%$$

P = puntuación final del licitador referente al plan de formación interno.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 115/178

Cx = número de cursos ofertados por el licitador, que van de C1 a C5.

PF = puntos asignados en función de *Cx* ofertado, que van de 20 a 100 puntos.

Capacidad anual de recursos adicionales ofertados para el plan de transformación y prestación del servicio (10%):

Número de Horas Básicas de Servicio (HBS) anuales puestas por la empresa a disposición de SANDETEL exclusivamente para la ejecución del plan de transformación y prestación del servicio (apartado 4.8.4 del PPT: Oficina de Transformación del Servicio). Esta bolsa no comportará coste alguno para SANDETEL.

Si HBS1 entonces RA = 10 puntos
Si HBS2 entonces RA = 20 puntos
Si HBS3 entonces RA = 60 puntos
SI HBS4 entonces RA = 80 puntos
Si HBS5 entonces RA = 100 puntos

Donde:

HBS1 ofertado: 500 HBS
HBS2 ofertado: 1000 HBS
HBS3 ofertado: 2000 HBS
HBS4 ofertado: 2500 HBS
HBS5 ofertado: 3500 HBS

$$P = (RA)\, x\, 15\,\%$$

P = puntuación final del licitador referente recursos adicionales para el plan de transformación y prestación del servicio.

HBSx = número de HBS ofertados por el licitador, que van de *HBS1* a *HBS5*.

RA = puntos asignados en función de *HBSx* ofertado.

Evaluación mediante fórmulas económicas (30%):

Evaluación económica (25%):

Distribución no proporcional inversa con tope. La puntuación de este apartado se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pi = PM - \left(PM * \left(\frac{OF}{PL} \right)^{35} \right)$$

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 116/178

Donde:

Pi = Puntuación del licitador
PL = Presupuesto máximo de licitación
OF = Valor de la oferta
PM = puntos máximos del apartado **(25)**.

Se decide emplear esta fórmula para evitar favorecer a aquellas empresas que opten por reducir el precio a costa de minorar costes internos como los salarios de sus trabajadores lo que, indudablemente, acaba afectando a la motivación de estos y, por tanto, a la calidad del servicio prestado.

OF será el valor obtenido en la casilla "TOTAL OFERTA LICITADOR SIN IVA", que es el resultado de rellenar la siguiente tabla.

Servicio de Gestión de la Producción (ITOM, SE)	TOTAL, ANUAL SIN IVA	_____€
Servicio apoyo a la producción (SAP)	TOTAL, ANUAL SIN IVA	_____€
Servicio Guardias SAP 24x7 (GSAP)	TOTAL, ANUAL SIN IVA	_____€
Trabajos Programados (SAP e ITOM)	TOTAL, ANUAL SIN IVA	_____€
Servicio de Diseño y Transición (TDS)	TOTAL, ANUAL SIN IVA	_____€
Servicio de Automatización (OAS)	TOTAL, ANUAL SIN IVA	_____€
	TOTAL, OFERTA LICITADOR SIN IVA	_____€

Este valor se obtiene sumando el total de las tablas que aparecen a continuación:

Servicio de gestión de la producción (ITOM, SE)

SE = _____ SIN IVA

TIPO DE SERVIDOR	DISPONIBILIDAD	NUMERO DE SERVIDORES ESTIMADOS MES	N.º MESES ESTIMADOS POR AÑO	TARIFA OFERTADA POR SERVIDOR SIN IVA	IMPORTE OFERTADO SIN IVA
Servidores Contenedores (12x5)	12x5	42	12	1,70 * SE	
Servidores Contenedores (24x7)	24x7	58	12	2,00 * SE	
Servidor Web, Aplicaciones, Horizontal I (12x5)	12x5	189	12	1,70 * SE	
Servidor Web, Aplicaciones, Horizontal (24x7)	24x7	96	12	2,00 * SE	
Servidores. BBDD (12x5)	12x5	89	12	2,90 * SE	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 117/178

TIPO DE SERVIDOR	DISPONIBILIDAD	NUMERO DE SERVIDORES ESTIMADOS MES	N.º MESES ESTIMADOS POR AÑO	TARIFA OFERTADA POR SERVIDOR SIN IVA	IMPORTE OFERTADO SIN IVA
Servidores. BBDD (24x7)	24x7	48	12	3,30 * SE	
Servidores. Micro (12x5)	12x5	0	12	1,70 * SE	
Servidores. Micro (24x7)	24x7	0	12	2,00 * SE	
Servidores. IAAS (24x7)	24x7	256	12	1,20 * SE	
Servidores. IAAS (12x5)	**12x5**	**144**	**12**	**SE**	

Servicio de apoyo a la producción (SAP)

HBS = _____ SIN IVA

ROL PROFESIONAL	PERFIL PROFESIONAL	N.º HBS ESTIMADOS PRIMER AÑO	TARIFA OFERTADA POR PERFIL SIN IVA	IMPORTE OFERTADO SIN IVA
Coordinador de Operación	Gestor de Proyecto	-	2,12* HBS	
Coordinador de Diseño y Transición	Gestor de Proyecto	-	2,12 * HBS	
Analista de Sistemas	Gestión Técnica	1.760	1,70 * HBS	
Gestor de Proyectos	Gestor de Proyecto	1.760	2,12 * HBS	
Gestión de base de datos avanzado	Administrador de datos	-	1,77 * HBS	
Gestión de base de datos	Administrador de datos	-	1,50 * HBS	
Gestión de redes avanzado	Especialista en redes	1.760	1,65 * HBS	
Gestión de Redes	Especialista en redes	3.520	1,35 * HBS	
Especialista Técnico	Especialista técnico	1.760	1,70 * HBS	
Consultor digital	Consultor digital	1.760	1,70 * HBS	
Gestión de la seguridad avanzada	Especialistas en ciberseguridad	-	2,11 * HBS	
Gestión de la seguridad	Especialistas en ciberseguridad	7040	1,81 * HBS	
Gestión de Sistemas avanzado	Administrador de sistemas	7.040	1,70 * HBS	
Gestión de Sistemas	Administrador de sistemas	-	1,40 * HBS	
Gestión de Aplicaciones avanzado	Especialista técnico	-	1,50 * HBS	
Gestión de Aplicaciones	Especialista técnico	-	1,20*HBS	
Operación Básica	Operación Básica	-	**HBS**	

Servicio de Guardias SAP 24x7 (GSAP)

GSAP = _____ SIN IVA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 118/178

GUARDIA SERVICIO SAP	SERVICIOS SOPORTE A LA PRODUCCIÓN (SAP)	N.º RECURSOS GUARDIA/AÑO	N.º JORNADAS ESTIMADAS	TARIFA OFERTADA POR JORNADA SIN IVA	IMPORTE OFERTADO SIN IVA
GSAP	Guardia 24x7	7	**365**	Tarifa: XX...€/Jornada	

Trabajos programados (SAP e ITOM)

TP = _____ SIN IVA

TRABAJOS PROGRAMADOS	HORAS EFECTIVAS ANUALES	TARIFA OFERTADA POR TP SIN IVA	IMPORTE OFERTADO SIN IVA
TP	750	Tarifa: XX...€/TP	

Servicio de transición (TS)

HBS Operador TDS = _____ SIN IVA

ITEM CATÁLOGO	HBS PROMEDIO MENSUAL	N.º MESES ESTIMADOS POR AÑO	TARIFA OFERTADA HBS OPERACIÓN BÁSICA TDS SIN IVA	IMPORTE ESTIMADO SIN IVA
400	1300	12	Tarifa: XX...€ /HBS Operación Básica	

Servicio de automatización (OAS)

HBS Operador OAS = _____ SIN IVA

ITEM CATÁLOGO	HBS PROMEDIO MENSUAL	N.º MESES ESTIMADOS POR AÑO	TARIFA OFERTADA HBS OPERACIÓN BÁSICA OAS SIN IVA	IMPORTE OFERTADO SIN IVA
40	250	12	Tarifa: XX...€ /HBS Operación Básica	

Incentivo económico asociado a la automatización de la operación (5%)

Con el objeto de incentivar la implantación efectiva de automatizaciones, la adopción de Infraestructura como Código (IaC), la orquestación de procesos y la mejora continua del servicio, se valorará la reducción del precio

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 119/178

unitario del servidor base (SE) durante el período inicial de ejecución del contrato, trasladando a SANDETEL las eficiencias obtenidas mediante la automatización de las actividades operativas.

A estos efectos, el licitador deberá ofertar el precio unitario del servidor base (SE) conforme al apartado Evaluación económica, siendo dicho valor el correspondiente al primer año de ejecución del contrato:

SE1 = SE ofertado por el licitador para el primer año de ejecución del contrato.

El licitador podrá ofertar una reducción del precio unitario del servidor base correspondiente al segundo año de ejecución del contrato.

La reducción ofertada respecto al precio correspondiente al primer año no podrá superar el:

10 % del valor de SE1.

Por tanto:

SE2 ≥ 90 % de SE1

No se admitirán ofertas que supongan un incremento del precio unitario del servidor base en el segundo año respecto del primer año.

Asimismo, con objeto de trasladar a SANDETEL las eficiencias derivadas de la automatización durante toda la posible vigencia del contrato, el licitador deberá indicar los precios unitarios del servidor base que serán aplicables, en su caso, durante las anualidades correspondientes a las posibles prórrogas.

Las tarifas correspondientes a las posibles prórrogas no serán objeto de valoración a efectos de este criterio de adjudicación, al estar condicionada su aplicación al eventual ejercicio de las correspondientes prórrogas por parte de SANDETEL. No obstante, las tarifas ofertadas para dichas anualidades quedarán incorporadas a la oferta y, en caso de acordarse la correspondiente prórroga, serán de aplicación durante el período prorrogado.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 120/178

El licitador deberá cumplimentar la siguiente tabla:.

Concepto	Tarifa ofertada
SE Año 1 (Oferta económica)	_____ €/servidor/mes
SE Año 2	_____ €/servidor/mes
SE Año 3 (1ª prórroga)	_____ €/servidor/mes
SE Año 4 (2ª prórroga)	_____ €/servidor/mes
SE Año 5 (3ª prórroga)	_____ €/servidor/mes

Las tarifas ofertadas deberán cumplir obligatoriamente la siguiente condición:

SE Año 1 ≥ SE Año 2 ≥ SE Año 3 ≥ SE Año 4 ≥ SE Año 5

No se admitirán incrementos de precio entre anualidades.

Las tarifas correspondientes a las anualidades de prórroga únicamente producirán efectos económicos en el supuesto de que SANDETEL acuerde el ejercicio de la correspondiente prórroga.

En caso de que una determinada prórroga no sea ejercida, la tarifa ofertada para dicha anualidad no producirá ningún efecto económico ni generará obligación alguna para SANDETEL.

- Cálculo de la reducción ofertada

A efectos de valoración del presente criterio se considerará exclusivamente la reducción ofertada para el segundo año de ejecución del contrato.

Se define:

S2 = (SE1 - SE2) / SE1

donde:

- SE1 es el precio del servidor base ofertado para el primer año de ejecución del contrato.
- SE2 es el precio del servidor base ofertado para el segundo año de ejecución del contrato.
- S2 es el porcentaje de reducción ofertado para el segundo año respecto del primer año.

Asimismo:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 121/178

$0 \leq S2 \leq 10\ \%$

Las tarifas correspondientes a las anualidades tercera, cuarta y quinta se incorporan a la oferta como compromiso de precio para las eventuales prórrogas, pero no intervienen en el cálculo de la puntuación de este criterio.

- Índice de automatización ofertado

Dado que las eficiencias derivadas de la automatización deben comenzar a materializarse durante el período inicial de ejecución del contrato, se define el siguiente índice de automatización ofertado:

$IA = S2$

La utilización de este índice permite valorar exclusivamente las eficiencias económicas que el licitador se compromete a trasladar a SANDETEL durante el período inicial del contrato, sin condicionar la valoración a la eventual existencia de prórrogas.

- Fórmula de valoración

La puntuación de este apartado se obtendrá mediante la siguiente expresión:

$Pi = PM \times IA / 10\ \%$

donde:

- Pi = puntuación obtenida por el licitador.
- PM = puntuación máxima del apartado (5 puntos).
- IA = índice de automatización ofertado.
- 10 % = reducción máxima admisible respecto del precio del primer año.

La puntuación máxima, correspondiente a 5 puntos, se obtendrá cuando el índice de automatización ofertado alcance el valor del 10 %, correspondiente a la reducción máxima admisible del precio unitario del servidor base para el segundo año de ejecución del contrato.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3)**:**

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-A del presente pliego.
2. Oferta por fórmulas no económicas. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-B del presente pliego

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 122/178

8.C. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN NECESARIA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO: Se requiere un mínimo de 35 puntos sobre los 50 posibles de los criterios establecidos en sobre 2, para abrir el sobre 3.

8.D. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA: Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, se aplicarán los parámetros establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Cuando se utilice una pluralidad de criterios de adjudicación, se considerará que una oferta está incursa en presunción de anormalidad cuando se den, de forma acumulativa, las siguientes circunstancias:

a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 15 % a la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas (o, en caso de un solo licitador, inferior en más de un 25 % al presupuesto base de licitación).

b) Que la puntuación obtenida en el conjunto de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la media de las puntuaciones de dichos criterios de las ofertas válidas presentadas (o, en caso de un solo licitador, superior al 90 % de la puntuación máxima posible de dichos criterios).
Se considerará que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que se compruebe que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo X de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 Se considerará que la proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del Convenio Colectivo aplicable si se encuentra previsto en el presente pliego.

8.E. COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EVALUAR LAS OFERTAS: No

En caso afirmativo indicar:

a) Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación: _____

b) Denominación del Organismo técnico especializado: _____

8.F. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 123/178

(Cláusula 10.6)

1. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2.Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

3. _____

4. _____

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden *(Cláusula 12).*

9.A. RELACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Condición especial de ejecución de tipo ambiental o social: El adjudicatario, en los servicios prestados durante la ejecución de este contrato realizará las comunicaciones formales, documentos, resúmenes, informes, etc., en formato digital y se remitirán vía telemática, a fin de evitar el uso de papel y garantizar el respeto al medio ambiente. Al finalizar el contrato, el proveedor debe certificar que todos los entregables indicados en el PCAP y/o en el PPT se han remitido a través de vía correo electrónico o a través de un disco en red, debiendo anexarse todos los entregables.

Obligaciones relativas a la Protección de Datos:

- Cumplimiento íntegro del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la LOPDGDD.
- El adjudicatario deberá garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales tratados en la prestación del servicio.
- En caso de actuar como encargado del tratamiento, deberá formalizarse el correspondiente contrato conforme al artículo 28 del RGPD.
- El personal asignado deberá haber recibido formación específica en materia de protección de datos y estar sujeto a compromiso de confidencialidad.
- Auditoría externa en protección de datos: El adjudicatario deberá acreditar la realización, en los dos últimos años, de una auditoría externa en materia de protección de datos. La auditoría externa debe incluir revisión de medidas de seguridad del ENS, uso de criptografía, gestión de copias de seguridad, control de accesos privilegiados y procedimientos ante incidentes. El adjudicatario presentará una declaración responsable y requisitos de auditoría para sistemas de información, con los siguientes apartados:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 124/178

1. Objeto: Garantizar la seguridad en el tratamiento de datos personales en los sistemas gestionados o mantenidos.
2. Declaración responsable: El adjudicatario declara haber superado auditoría externa RGPD/ENS en los últimos dos años y haber implementado medidas correctoras.
3. Requisitos mínimos de auditoría:

- Evaluación de medidas de control de acceso.
- Protección de información en tránsito y almacenamiento.
- Seguridad de entornos de prueba y desarrollo.
- Revisión de gestión de incidentes y restauración.

4. Control por Sandetel: Sandetel podrá requerir el informe y verificar el cumplimiento en cualquier momento.

La inclusión de estas condiciones se justifican por las obligaciones en materia de protección de datos, la tramitación electrónica de la licitación, y por lo expuesto en el artículo 202 LCSP. Se exigirá escrupulosamente el cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución, pudiendo ser fiscalizadas por el órgano de contratación en cualquier momento. SANDETEL podrá solicitar en cualquier momento a la entidad adjudicataria la acreditación documental de su cumplimiento.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información: Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado.

Si la ejecución del contrato implica el acceso por la persona contratista a datos personales en poder del órgano de contratación:

a) La persona contratista debe tratar los datos personales facilitados para la finalidad para la cual han sido cedidos.
b) Se somete al cumplimiento de las obligaciones de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
c) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información consignada en la declaración sobre ubicación de servidores y lugar de prestación de servicios asociados (Anexo XIII). En el caso de que los mismos puedan suponer una transferencia internacional fuera del Espacio Económico Europeo, en los casos legalmente permitidos, deberán incluirse y aceptarse por la persona responsable del tratamiento algunas de las garantías establecidas en la normativa europea de protección de datos para que esa transferencia internacional sea segura.
d) La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información indicada en su oferta sobre si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el sometimiento y vigilancia del cumplimiento de la normativa europea de protección de datos de estos subcontratistas en los mismos términos que se aplican a la propia contratista.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 125/178

Otras:

9.B. CALIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

- Las indicadas para contratos que impliquen acceso a datos personales por la persona contratista por cuenta de una persona responsable.
- Las indicadas antes

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial):

- _____
- _____

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: _____

10. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 16)

Determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: Se consideran prestaciones esenciales o críticas, que deberán ser ejecutadas directamente por el contratista principal y, por tanto, no podrán ser objeto de subcontratación, las actividades que constituyen la prestación directa de los servicios incluidos en el alcance del contrato y que requieren la intervención de los equipos técnicos adscritos al mismo, incluyendo, entre otras:

- La gestión y operación de las infraestructuras y plataformas tecnológicas objeto del contrato.
- La administración, monitorización, mantenimiento y soporte técnico especializado de los sistemas e infraestructuras.
- La gestión y resolución de incidencias, problemas, peticiones y cambios que afecten a los servicios gestionados.
- Las actividades de diseño, transición, despliegue y puesta en producción de servicios y plataformas.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 126/178

- Las actuaciones necesarias para garantizar la continuidad, disponibilidad, seguridad y correcto funcionamiento de los servicios.
- Las actividades de automatización y evolución operativa que formen parte de la prestación directa del servicio.
- Las funciones de coordinación, gestión y supervisión técnica inherentes a los equipos de trabajo definidos en el presente pliego.
- Los servicios de guardia, intervenciones urgentes y cualquier otra actuación necesaria para garantizar la cobertura y continuidad del servicio cuando así se requiera.
- Cualquier otra prestación que, por su naturaleza, impacto sobre los servicios gestionados, acceso a sistemas o información, nivel de especialización requerido o incidencia sobre la continuidad y seguridad de los servicios, sea considerada por SANDETEL como esencial o crítica para la correcta ejecución del contrato.

La consideración de estas prestaciones como esenciales o críticas se justifica por la elevada criticidad de las infraestructuras y sistemas gestionados, así como por la necesidad de garantizar que las actividades que inciden directamente sobre su operación, disponibilidad, continuidad y seguridad sean realizadas por personal integrado en la organización del contratista principal y que cumpla los requisitos de cualificación, experiencia y solvencia técnica exigidos en el presente pliego.

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II-B) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí
En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona licitadora debe cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC "Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico": Sí
En caso afirmativo, y en la medida en que se conozca este dato, ¿debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada una de las personas subcontratistas?: Sí

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos que puedan suponer acceso a datos personales: Sí.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No
En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 127/178

de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: (marcar lo que proceda).

☒ Penalidad del 20% del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).

☐ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

a) Régimen de abono del precio: _____

b) Periodicidad del pago: _____

c) Registro para presentación de facturas: _____

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: Sí.

La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato; el incumplimiento conllevará la imposición de una penalidad del 10% del importe subcontratado.

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

Porcentaje reservado: _____%

Mecanismos de control: _____

11. PENALIDADES

(Cláusula 17)

Modelo de fijación de los acuerdos de nivel de servicio y penalidades

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento durante la vigencia del contrato, y no sólo en el momento de la licitación, la necesaria composición de los distintos equipos de trabajo para la correcta prestación de los servicios. Y que los perfiles cumplen con los requerimientos de formación y capacidad solicitados en el presente pliego.

Se aplicará una penalización del 3% del importe total de facturación mensual por cada recurso perteneciente al prestatario del servicio en un determinado mes, que no cumpla con la solvencia mínima exigida. Se establece como límite máximo de penalización a lo largo de la vigencia del contrato el 10% de su importe total.

Penalidad muy grave por incumplimiento del deber de comunicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 128/178

Dada las prescripciones técnicas del objeto del contrato y el trabajo a desarrollar, se requiere un período de adaptación y de adquisición de conocimientos; por ello, el personal que la empresa adscriba a la ejecución del contrato será inamovible, pudiendo únicamente modificarse previa comunicación y aceptación expresa por parte de SANDETEL, por otra persona que al menos habrá de tener la misma cualificación profesional que la persona por la que se sustituye. En la oferta se habrá de indicar, también, el perfil del personal que sustituirá a los trabajadores que van a ejecutar la prestación objeto del contrato en caso de bajas por enfermedad, vacaciones o cualquier otra circunstancia.

El incumplimiento del deber de comunicación y aceptación por SANDETEL será considerado una penalidad muy grave o se considerará causa de resolución del contrato.

Otros aspectos en los cuales en caso de incurrir se establece una penalización del 10% sobre la facturación total mensual son los siguientes:

- Incumplimiento en los plazos requeridos sustitución personal técnico.
- Incumplimiento en los plazos requeridos de presencia en CPD.
- Perdida de datos de negocio en el periodo motivado por negligencia por parte de los equipos del servicio del adjudicatario.
- Incumplimiento en los plazos requeridos para la obtención de la Certificación de Conformidad en el ENS para sistemas de información solicitada relacionadas con las soluciones y servicios que son objeto de contratación del presente expediente.

La no obtención en los plazos marcados del certificado de conformidad en el ENS será considerada una penalidad muy grave o se considerará causa de resolución del contrato.

Estas penalidades en su conjunto no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido. En caso de que se alcanzara el máximo indicado anteriormente durante 2 meses consecutivos y se reiterase el cumplimiento defectuoso, SANDETEL podrá optar por la resolución del contrato.

ANS establecidos para el servicio de Gestión de la Operación:

ANS	Tipo Indicador	Indicador	Descripción	Objetivo	Periodicidad	Horario computable
A1	Disponibilidad de los servicios	Disponibilidad de los Servicios Críticos 24x7 (por servicio/proyecto)	Tiempo de disponibilidad de cada servicio 24x7	>=99,5%	Mensual	24x7
A2		Disponibilidad de los Servicios Críticos 12x5 (por servicio/proyecto)	Tiempo de disponibilidad de cada servicio 12x5	>=99,5%	Mensual	12x5
A3	Gestión de incidencias	TRO ante	<= 24h	>=85%	Mensual	12x5

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 129/178

		incidencias de prioridad baja (por proyecto)				
A4		TRO ante incidencias de prioridad media (por proyecto)	<= 12h	>=90%	Mensual	12x5
A5		TRO ante incidencias de prioridad alta (por proyecto)	<= 4h	>=95%	Mensual	24x7
A6		Reapertura de incidencias (por proyecto)	N.° total reaperturas/N.° Total de tique cerrados	<=5%	Trimestral	12x5
A7	Gestión de peticiones de usuarios	TRO peticiones cortas/consultas (por proyecto)	< 16h	>=90%	Mensual	12x5
A8		TRO peticiones medias (por proyecto)	< 24h	>=90%	Mensual	12x5
A9		TRO peticiones largas (por proyecto)	< 36h	>=90%	Mensual	12x5
A10		Reapertura de peticiones (por proyecto)	N.° total reaperturas/N.° Total de *ticket* cerrados	<=10%	Trimestral	12x5

Se entiende por resolución de una incidencia la situación en la que se hace desaparecer la pérdida o degradación de servicio, aunque el problema que originó la incidencia no se haya subsanado.
El tiempo de resolución (TRO) de incidencias y peticiones se define como el tiempo transcurrido desde que le son asignadas al grupo resolutor hasta que el servicio afectado queda restablecido, descontando los tiempos de paradas aprobados por el responsable del servicio de SANDETEL. Si son reabiertas tras su resolución, se sumarán todos los tiempos desde la aceptación inicial hasta su resolución definitiva.
En caso de reapertura de una incidencia o petición tras su resolución, se contabilizará la totalidad del tiempo transcurrido desde la aceptación inicial hasta su resolución definitiva, siempre que la reapertura esté motivada por una deficiencia en la solución proporcionada, una resolución incompleta o por el incumplimiento del alcance definido en la solicitud original.
No se considerarán como reaperturas aquellas comunicaciones, solicitudes adicionales o necesidades sobrevenidas que impliquen una ampliación del alcance inicial, la incorporación de nuevos requisitos o la ejecución de actuaciones no contempladas en la petición original. En estos casos, dichas necesidades deberán ser gestionadas mediante la apertura de una nueva incidencia, petición o solicitud de servicio, según corresponda.

Medición

Gestión de la Disponibilidad.
Disponibilidad de los Servicios Críticos 24x7 y Servicios 12x5 (por servicio/proyecto).
Objetivo: Asegurar la disponibilidad de los servicios que pertenecen a un proyecto.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 130/178

Medición: % tiempo total del periodo correspondiente de medición de un servicio que ha estado operativo, es decir, que no ha tenido interrupción alguna.

Gestión de Incidencias.
TRO ante incidencias de prioridad baja, media y alta (por proyecto).
Objetivo: Reducir el tiempo de resolución de las incidencias gestionadas de forma que se minimice la interrupción de los servicios.
Medición: Para cada prioridad indicada: N.º tickets en plazo / N.º tickets totales = % nivel servicio.

Reapertura de incidencias.
Objetivo: Mejorar la calidad del servicio.
Medición: % de incidencias cerradas en el periodo de medición cuya solución previa ha sido rechazada y se ha solicitado su reapertura.

Gestión de Peticiones.
TRO peticiones cortas-consultas /medias /largas (por proyecto).
Objetivo: Reducir el tiempo de resolución de cada tipo de petición.
Medición: % de peticiones de servicio cerradas en el periodo y finalizadas en el tiempo objetivo establecido en el nivel de servicio.

Reapertura de peticiones.
Objetivo: Mejorar la calidad del servicio.
Medición: % de peticiones cerradas en el periodo de medición cuya solución previa ha sido rechazada y se ha solicitado su reapertura.

Penalizaciones

Cuando el adjudicatario incurra, por causas imputables al mismo, en alguno de los supuestos establecidos en los ANS indicados, SANDETEL podrá imponer las correspondientes penalizaciones. El importe de estas se calculará en función de:

PENALIZACIÓN MENSUAL ANS (%) = Σ PENALIZACIÓN (Ai)

Donde:

- PENALIZACIÓN: se indican los porcentajes de penalización por cada porcentaje de incumplimiento. El primer porcentaje de incumplimiento es medido en el valor inmediato al incumplimiento.

La suma de las penalizaciones correspondientes a un mismo periodo de medición no podrá superar el 10 % del importe mensual del servicio.

Nivel de Cumplimiento mensual de ANS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 131/178

El Nivel de Cumplimiento Mensual del Servicio (CANS) representa el porcentaje de cumplimiento global obtenido durante el periodo de medición y constituye el coeficiente aplicable a la facturación mensual del servicio.

Su cálculo será:

CANS (%) = 100 % – Penalización mensual ANS (%)

Las penalizaciones se aplicarán sobre el importe mensual correspondiente a la línea de servicio afectada, salvo que expresamente se indique otra cosa en este pliego.

El incumplimiento de los ANS reiterado (esto es que supere el 10% del precio del contrato durante tres meses consecutivos), podrá constituir causa de resolución del contrato, de conformidad con el artículo 211 de la LCSP, al tener la consideración de obligación esencial.

ANS	Tipo Indicador	Indicador	Nivel Cumplimiento	Penalización	Penalización Máxima
A1	Disponibilidad de los servicios	Disponibilidad de los Servicios Críticos 24x7	X < 99,5%	0,2% por cada 0,1% de incumplimiento	2,50%
A2		Disponibilidad de los Servicios Críticos 12x5	X < 99,5%	0,2% por cada 0,1% de incumplimiento	1,5%
A3	Gestión de Incidencias	TRO ante incidencias de prioridad baja	X < 85%	0,1% por cada 1% de incumplimiento	0,50%
A4		TRO ante incidencias de prioridad media	X < 90%	0,2% por cada 1% de incumplimiento	1,0%
A5		TRO ante incidencias de prioridad alta	X < 95%	0,3% por cada 1% de incumplimiento	1,5%
A6		Reapertura de incidencias	X > 5%	0,1% por cada 1% de incumplimiento	1%
A7	Gestión de Peticiones de usuarios	TRO peticiones cortas-consultas	X < 90%	0,1% por cada 1% de incumplimiento	0,25%
A8		TRO peticiones medias	X < 90%	0,15% por cada 1% de incumplimiento	0,5%
A9		TRO peticiones largas	X < 90%	0,05% por cada 1% de incumplimiento	0,75%
A10		Reapertura de peticiones	X > 10%	0,1% por cada 1% de incumplimiento	0,50%

ANS establecidos para el servicio de Gestión de Diseño y Transición:

ANS	Tipo Indicador	Indicador	Objetivo	Periodicidad	Horario Computable

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 132/178

A1	Tiempo de Valoración	<=32 horas laborables	>=90%	mensual	12x5
A2	Ejecución de OT's en plazo	N° total OT ejecutadas según planificación/N° Total de OT ejecutadas	>=95%	mensual	12x5
A3	Calidad de entrega proyecto	N° total OT reabiertas/N° Total de OT cerradas	<=5%	Trimestral	12x5
A4	Sugerencias de Mejoras	Entrega de informes de sugerencias del servicio	1	Bimensual	12x5
A5	Desviación Económica	N° OT ejecutadas en coste según planificación / N° total de OT ejecutadas	>=95%	Trimestral	12x5
A6	Informes Seguimiento Definidos	Tiempo de entrega o publicación accesible de informes de seguimiento definidos en el servicio	<= 10 días hábiles	Trimestral	12x5
A7	Tiempo de Inicio Efectivo de Ejecución de Proyecto	Tiempo máximo indicado para comenzar la ejecución del proyecto, siendo el máximo 30 días naturales.	>=95%	mensual	12x5
A8	Tiempo de alta de técnico	Tiempo máximo indicado para reponer o incluir un técnico, siendo el máximo 45 días naturales.	<=45 días	Trimestral	12x5
A9	Uso del catálogo de servicios	Número de OT's categorizadas dentro del catálogo de servicios vigentes	>=60%	Trimestral	12x5
A10	Tiempo de shadowing	Número de días de coexistencia de técnico entrante y saliente para garantizar la continuidad del servicio	>=15 días	Trimestral	12x5

Horario Computable: Indicado en la oferta, (Horario Laboral)

Medición

Tiempo de valoración. -
Objetivo: Asegurar cumplimiento tiempos de entrega de la planificación inicial.
Medición: % del número de órdenes de trabajos solicitadas al adjudicatario, que ha entregado para su validación inicial en tiempo y forma, sobre el total de órdenes de trabajo solicitadas.

Ejecución de proyectos/actividades en plazo. -
Objetivo: Asegurar cumplimiento tiempos de ejecución.
Medición: % del número de órdenes de trabajos planificadas inicialmente y que han cumplido con la planificación inicial.

Calidad de entrega. -
Objetivo: Asegurar la calidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 133/178

Medición: % de órdenes en el periodo de medición cuya solución previa ha sido rechazada y se ha solicitado su revisión.

Sugerencias Mejoras.
Objetivo: Garantizar que se realizan propuestas de mejorar al servicio.
Medición: N° de sugerencias/mejoras realizadas en el periodo establecido en el nivel de servicio.

Desviación Económica.
Objetivo: Estabilización económica.
Medición: N° de OT ejecutadas en coste según planificación inicial/ total de OT ejecutadas.

Informes Seguimiento Definidos.
Objetivo: Asegurar que se realiza seguimiento y control del servicio prestado por el adjudicatario.
Medición: Entrega de los informes de seguimiento establecidos para el servicio de TDS en tiempo y forma según periodo establecido en el nivel de servicio.

Tiempo de Inicio Efectivo de Ejecución de Proyecto
Objetivo: Asegurar que el inicio de la ejecución de un proyecto comienza dentro del periodo temporal de 30 días naturales establecidos.
Medición: % de proyectos iniciados en el periodo de medición indicado.

Tiempo de alta de técnico
Objetivo: Asegurar un tiempo de alta o reposición de técnico que presta el servicio no mayor a 45 días naturales.
Medición: Número de días trascurridos entra la comunicación de baja del recurso (o solicitud de nuevo recurso) y alta del nuevo.

Uso del catálogo de servicios
Objetivo: Asegurar el mayor % posible de uso de OT's categorizadas según el catálogo vigente.
Medición: % de Ot's categorizadas

Tiempo de Shadowing
Objetivo: Asegurar el traspaso de conocimientos entre técnico entrante y saliente.
Medición: Número de días de transferencia de conocimientos

Cálculo de penalizaciones

El cálculo de las penalizaciones y su aplicación al Coeficiente de Cumplimiento Mensual del Servicio (CANS) se realizará conforme a lo establecido en el apartado final.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 134/178

ANS	Tipo Indicador	Indicador	Nivel Cumplimiento	Penalización	Penalización Máxima
A1	Tiempo de valoración	Tiempo que transcurre desde que una orden de trabajo es asignada al adjudicatario, hasta que éste ofrece una respuesta de planificación económica y temporal de los trabajos (Horas dentro del horario del servicio).	85% < X < 90%	0,2% por cada 1% de incumplimiento	1%
A2	Ejecución de OT's en plazo	N° de OT ejecutadas según planificación inicial.	90% < X < 95%	0,6% por cada 1% de incumplimiento	2%
A3	Calidad de entrega proyecto	Número de órdenes de trabajo por proyecto reasignadas al adjudicatario para resolver defectos identificados en la ejecución de una orden de trabajo (Unidades).	5% < X < 10%	0,3% por cada 1% de incumplimiento	1,50%
A4	Sugerencias de Mejoras	Sugerencias Mejoras.	0	1%	1%
A5	Desviación Económica	N° de OT ajustadas al coste inicialmente planificado	90% <= X < 95%	0,6% por cada 1% de incumplimiento	1%
A6	Informes Seguimiento Definidos	Informes Seguimiento Definidos	X >10 días	1% por día de incumplimiento	1%
A7	Tiempo de Inicio Efectivo de Ejecución de Proyecto	Comienzo de ejecución de un proyecto	90% <= X < 95%	0,6% por cada 1% de incumplimiento	2%
A8	Tiempo de alta de técnico	Tiempo máximo indicado para reponer o incluir un técnico, siendo el máximo 45 días naturales.	+2 días naturales	0,1% por cada día de incumplimiento	3%
A9	Uso del catálogo de servicios	Número de OT's categorizadas dentro del catálogo de servicios vigentes	60% <= X < 70%	0,25% por cada 5% de incumplimiento	2%
A10	Tiempo de shadowing	Se debe cumplir un tiempo mínimo de 15 días de coexistencia de técnico entrante y saliente para garantizar la continuidad del servicio	1	0,10% por cada día de incumplimiento	1,5%

ANS establecidos para la oficina de automatización de servicios:

La Oficina de Automatización del Servicio (OAS) estará sujeta a un modelo específico de seguimiento y medición orientado a garantizar el cumplimiento de los objetivos de automatización definidos por SANDETEL.

ANS	Tipo Indicador	Indicador	Objetivo	Periodicidad	Horario Computable
OAS1	Cobertura de automatización (peticiones cortas)	N° de peticiones cortas automatizadas / N° total de peticiones cortas elegibles del Catálogo de Usuarios	≥ 15% (año)	Anual	12x5
OAS2	Cobertura de automatización (operativa recurrente)	N° de automatizaciones implantadas sobre operativas recurrentes del Catálogo de	≥ 10% (año)	Anual	12x5

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 135/178

		Transición / N° total de operativas recurrentes identificadas			
OAS3	Tiempo de entrega de automatización	Tiempo medio desde la aprobación de la automatización hasta su puesta en producción	≤ 30 días naturales en ≥ 90% de los casos	Mensual	12x5
OAS4	Tasa de éxito de automatismos	N° de automatismos ejecutados sin incidencias relevantes / N° total de ejecuciones de automatismos	≥ 97%	Mensual	12x5
OAS5	Estabilidad de automatización en producción	N° de automatismos revertidos por fallo funcional o impacto negativo / N° total de automatismos desplegados	≤ 3%	Trimestral	12x5
OAS6	Publicación y documentación de automatismos	N° de automatismos correctamente documentados e incorporados al catálogo OAS / N° total de automatismos implantados	≥ 95%	Trimestral	12x5

Medición

Cobertura de automatización de peticiones cortas
Objetivo: Asegurar la automatización progresiva de las peticiones de baja complejidad del Catálogo de Usuarios.
Medición: porcentaje de peticiones cortas automatizadas respecto al total de peticiones cortas elegibles en el periodo de medición.

Cobertura de automatización de operativas recurrentes
Objetivo: Reducir carga operativa manual mediante la automatización de tareas recurrentes del Catálogo de Transición.
Medición: porcentaje de procesos recurrentes automatizados sobre el total identificado como automatizable.

Tiempo de entrega de automatizaciones
Objetivo: Garantizar agilidad en la industrialización de automatismos.
Medición: tiempo transcurrido entre la aprobación funcional/técnica y su despliegue en producción.

Tasa de éxito de automatismos
Objetivo: Asegurar la calidad y estabilidad de los automatismos implantados.
Medición: porcentaje de ejecuciones correctas sin intervención manual correctiva.

Reutilización de automatismos HBS
Objetivo: Maximizar la eficiencia mediante reutilización de desarrollos existentes.
Medición: porcentaje de automatismos reutilizados respecto al total desarrollado en el periodo.

Estabilidad en producción
Objetivo: Minimizar el impacto operativo de los automatismos implantados.
Medición: porcentaje de automatismos que requieren rollback o corrección por impacto negativo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 136/178

Documentación y catalogación
Objetivo: Garantizar trazabilidad y gobierno del catálogo de automatización.
Medición: porcentaje de automatismos documentados e integrados correctamente en el repositorio OAS.

Cálculo de penalizaciones:

El cálculo de las penalizaciones y su aplicación al Coeficiente de Cumplimiento Mensual del Servicio (CANS) se realizará conforme al apartado final.

ANS	Tipo Indicador	Indicador	Nivel Cumplimiento	Penalización	Penalización Máxima
OAS1	Cobertura de automatización (peticiones cortas)	Porcentaje anual de peticiones cortas gestionadas de forma 100% automatizada sobre el total de peticiones de este tipo recibidas.	10% ≤ X < 15\% *(Anual)*	0,5% por cada 1% de incumplimiento por debajo del umbral del 15%	2,5% *(Anual)*
OAS2	Cobertura de automatización (operativa recurrente)	Porcentaje anual de procesos operativos recurrentes e internos de la OAS que se encuentran completamente automatizados.	7%≤ X < 10\%*(Anual)*	0,5% por cada 1% de incumplimiento por debajo del umbral del 10%	1,5% *(Anual)*
OAS3	Tiempo de entrega de automatización	Porcentaje mensual de automatismos desarrollados y puestos en producción dentro de los plazos establecidos en la planificación inicial.	80%≤ X <90% *(Mensual)*	0,1% por cada 1% de incumplimiento por debajo del umbral del 90%	1% *(Mensual)*
OAS4	Tasa de éxito de automatismos	Porcentaje mensual de ejecuciones correctas de los automatismos en producción sin requerir intervención humana por fallos del script/código.	95% ≤ X < 97% *(Mensual)*	0,5% por cada 1% de incumplimiento por debajo del umbral del 97%	1% *(Mensual)*
OAS5	Estabilidad de automatización en producción	Porcentaje trimestral de automatismos que han tenido que ser revertidos (rollback) o modificados de urgencia tras su despliegue en producción.	3% < X ≤ 5% *(Trimestral)*	0,5% por cada 1% de incremento por encima del umbral del 3%	1% *(Trimestral)*
OAS6	Publicación y documentación de automatismos	Porcentaje trimestral de nuevos automatismos correctamente documentados, inventariados y publicados en el catálogo oficial de la OAS.	90%≤ X < 95% *(Trimestral)*	0,1% por cada 1% de incumplimiento por debajo del umbral del 95%	0,5% *(Trimestral)*

Liquidación de Penalizaciones
El importe de las penalizaciones tendrá su reflejo en la factura del mes siguiente, aplicando el pertinente descuento al centro de producto que sufragó el servicio que se vio afectado por el incumplimiento del ANS.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 137/178

Condiciones particulares de medición del Acuerdo de Nivel de Servicio

- Los cambios en el equipo de trabajo, sea cual sea la naturaleza del cambio no implicarán revisión del ANS o justificación para su incumplimiento.
- No contabilizarán como tiempo de indisponibilidad las paradas programadas que se realicen en las condiciones preestablecidas y acordadas.
- No contabilizarán como tiempo de indisponibilidad las interrupciones de servicio que pudieran producirse por causas no imputables al adjudicatario.
- No se contabilizarán las demoras que estén enteramente en el ámbito de las responsabilidades de terceros (otros proveedores externos, etc.).
- Pérdidas de servicio debidas a causa de fuerza mayor (incendios, inundaciones, etc.).
- No serán contabilizados a efectos de ANS los errores o retrasos que se produzcan en los sistemas producto de mal funcionamiento de componentes no sujetos al ámbito de responsabilidad del proveedor.
- La empresa adjudicataria no será responsable de los retrasos producidos por falta de información a suministrar por la dirección del proyecto, o por actividades a desarrollar por equipos de trabajo ajenos al ámbito del presente pliego; y dichos retrasos no serán computados en las métricas del ANS.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

Las condiciones de facturación se refleja en el PPT.

Pago Único /Pagos parciales:

En caso de pagos parciales, periodicidad: _____

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): SANDETEL (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A.	Código DIR3: A01014033

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): SANDETEL (junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 138/178

SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A.	Código DIR3: A01014033

Centro contable (Oficina Contable):

SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A.	Código DIR3: A01014033

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias:

a) Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: _____
b) Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:_____
c) Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:_____
d) Plan de amortización de los abonos a cuenta:_____

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

Garantía y soporte: El periodo de garantía comprenderá, como mínimo, 12 MESES posteriores al cierre del contrato. Durante dicho periodo se garantizará el mantenimiento correctivo de los trabajos realizados.

Lugar de prestación del servicio: La prestación de los servicios se llevará a cabo desde las propias instalaciones del adjudicatario, salvo que por necesidades del servicio fuese necesario el desplazamiento de algún técnico a las oficinas de SANDETEL situadas Avda. Camino de los Descubrimientos, 17, Pabellón de Francia - PCT Cartuja. 41092 – Sevilla o, eventualmente, a otras sedes u organismos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dichos desplazamientos serán bajo demanda y planificados en la medida posible con suficiente antelación.
Algunos ejemplos que requieren la presencia in situ son, por ejemplo, reuniones propias del servicio, reuniones con terceros, incidencias críticas que requieran desplazarse al CPD, etc.
Se requiere por parte de SANDETEL la disponibilidad para mantener reuniones presenciales periódicas, tanto de seguimiento del servicio como de carácter operativo, en la sede de SANDETEL ubicada en Sevilla, con la frecuencia y planificación que se determine en función de las necesidades del servicio.

Asimismo, el adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad de parte del equipo técnico para desplazarse, cuando así sea requerido, a las instalaciones de los CPD ubicados en Sevilla y Tomares, en un tiempo máximo de dos horas, con objeto de prestar apoyo en la resolución de incidencias, problemas o cualquier otra actuación operativa que requiera intervención presencial.

No obstante, las condiciones descritas en el presente apartado podrán adaptarse o modificarse durante la ejecución del contrato, previo acuerdo entre SANDETEL y el adjudicatario, en función de las necesidades operativas y de la evolución del servicio.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 139/178

Todo el soporte, presencial o en remoto, así como la documentación generada en el transcurso de este contrato, será en castellano.
SANDETEL habilitará los accesos necesarios a la infraestructura de forma segura y a través de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía.

Programa de trabajo:Sí, el indicado en el PPT.

Confidencialidad:
La empresa contratista se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y reserva cualquier dato o información a la que se tenga acceso o pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio antes citado, y a no copiar o utilizar ningún dato con un fin distinto, ni tampoco compartirlo ni cederlo a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea de manera directa o indirecta, subsistiendo el secreto profesional aún después de finalizar los trabajos o la finalización, por cualquier causa, del contrato.
Por tanto, la empresa contratista se obliga a:

a) Utilizar la Información Confidencial de conformidad con la finalidad y objeto de la prestación del servicio a SANDETEL, evitando que dicha información se utilice para una finalidad u objeto distinto al anterior, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, salvo previa autorización por escrito de SANDETEL.

b) Informar de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad y uso restringido de la información a sus personas empleadas, asociadas, directivas, agentes o cualquier otra persona en el desarrollo del servicio, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso inadecuado de los referidos datos.

Comprometiéndose, por tanto, la empresa contratista a comunicar y hacer cumplir a sus personas empleadas, las obligaciones establecidas en este acuerdo y, en concreto, las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad, extendiéndose éstas últimas a cualquier persona que por cuenta de la empresa contratista intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos y subsistirá aún después de finalizar las relaciones entre el contratista y SANDETEL, y entre el contratista y su personal.

c) Asegurar que la Información Confidencial no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de sus personas directivas y/o empleadas, asociadas o agentes, conforme a la normativa de aplicación, siendo responsable de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse y de los perjuicios que ello pudiera ocasionarle a SANDETEL.

d) Devolver, tras la finalización de los trabajos, la información facilitada por parte de SANDETEL en cualquiera de sus formatos.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales"; y en la normativa reglamentaria de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 140/178

desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la empresa adjudicataria destinará los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto, será responsable de las infracciones cometidas. Así como a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En esta materia de confidencialidad y de protección de datos de carácter personal será de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los anexos correspondientes, y en el modelo de acuerdo que forma parte integrante del mismo. Igualmente será de aplicación el citado pliego en lo no previsto sobre estas materias en los apartados anteriores.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 AÑOS

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No

Cesión del contrato: Sí, mediante acuerdo expreso del órgano de contratación.

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No

Obligación de periodo de recepción: Sí DURACIÓN: 4 SEMANAS

En previsión de que pueda producirse un cambio de adjudicatario, es necesario contemplar un período inicial de recepción del servicio, máximo de 4 semanas, sin impactar en la calidad de los servicios suministrados, en el que los técnicos integrantes del nuevo equipo de trabajo deben adquirir los conocimientos particulares asociados a la arquitectura establecida, implantaciones e instalaciones, junto con las peculiaridades y características de las aplicaciones, productos y herramientas en explotación, tipología de las incidencias y metodología de trabajo.

Durante este periodo de tiempo el equipo de trabajo debe ser mixto, formado por integrantes del equipo técnico del presente contrato y del entrante. Este periodo se encuentra incluido dentro de la duración del contrato.

Obligación de periodo de entrega del servicio: Sí DURACIÓN: 4 SEMANAS

En la extinción del presente contrato, el adjudicatario deberá realizar la entrega del servicio. En previsión de que pueda producirse un cambio de adjudicatario tras la finalización del contrato o en cualquier otro momento, es necesario contemplar un período de solapamiento, con periodo mínimo de 4 semanas, que permita la transferencia de servicios sin impactar en los ANS definidos, garantizando los niveles de calidad de los servicios suministrados.

Durante este período de entrega del servicio, el equipo de trabajo deberá ser mixto, formado por integrantes del equipo técnico saliente y del entrante. Dicho periodo estará incluido dentro de la duración del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 141/178

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

(Cláusula 22)

En el supuesto de suspensión del contrato acordada por SANDETEL o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: No

En caso afirmativo, las reglas a aplicar serán las siguientes: _____

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 23)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%

Causas de resolución:

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas como esenciales en el PCAP (se incluyen como tal, además, las recogidas en las letras a) a e)122.2 de la LCSP).
2. Las establecidas en la LCSP y demás normativa aplicable.

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: Sí

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 142/178

16.A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES A EFECTUAR POR LA PERSONA CONTRATISTA.

El tratamiento consistirá en: Datos identificativos del firmante del contrato, datos de contacto de los trabajadores de la subdirección de personal e información identificativa de los trabajadores de la entidad, así como datos salariales de los mismos. Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento: la finalidad perseguida con este tratamiento es la confección de contratos, recibos de nóminas, de los modelos de cotización a la seguridad social, de los modelos tributarios que legalmente debe presentar la entidad empleadora, el control de presencia, procesos de selección, así como cualesquiera otras tareas propias de la administración de recursos humanos.
El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

- El tratamiento de los datos personales se limitará al mínimo imprescindible para llevar a cabo las finalidades descritas.
- Los datos personales no serán tratados de manera incompatible con dichas finalidades ni para la adopción de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.
Legitimación: ejecución del contrato y aplicación de medidas precontractuales, cumplimiento de obligaciones legales y ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1, apartados b), c) y e) del RGPD).

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Destinatarios: no se cederán datos de licitadores a terceros, salvo obligación legal.
Derechos: los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición:

- Obtener confirmación sobre si SANDETEL trata sus datos personales o no.
- Solicitar su rectificación si son inexactos, o su supresión si ya no son necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar, en determinadas circunstancias, la limitación de su tratamiento, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Oponerse al tratamiento, en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 143/178

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

16.B. COLECTIVOS Y DATOS TRATADOS POR LA PERSONA CONTRATISTA.

Las categorías de actividad u operaciones de tratamiento, de personas interesadas y de datos personales tratados a las que puede tener acceso la persona contratista son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Datos de firmante contrato	*Firmante*	*Nombre y apellidos y DNI*
Datos de contacto personal del departamento financiero	*Personal del departamento financiero de Sandetel*	*Nombre y apellidos, DNI, correo electrónico y número de teléfono.*
Datos salariales de los trabajadores	*Personal de Sandetel*	*Nombre y apellidos, DNI, datos salariales*

16.C. ELEMENTOS DEL TRATAMIENTO.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda).

☒ Recogida (captura de datos)	☒ Registro (grabación)	☒ Estructuración
☐ Modificación	☐ Conservación (almacenamiento)	☐ Extracción (retrieval)
☒ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☒ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☐ Destrucción (de copias temporales)	☐ Conservación (en sus sistemas de inf.)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 144/178

☐ Duplicado	☐ Copia (copias temporales)	☐ Copia de seguridad
☐ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

16.D. DISPOSICIÓN DE LOS DATOS AL TERMINAR LA PRESTACIÓN.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable o, en su caso, a la persona encargada del tratamiento cuando es ésta la que licita, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona contratista encargada del tratamiento. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
No obstante, el órgano de contratación podrá requerir a la persona contratista encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la nueva persona encargada del tratamiento que designe por escrito el órgano de contratación, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona contratista. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona contratista encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al órgano de contratación. No obstante, la persona contratista encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

16.E. MEDIDAS DE SEGURIDAD

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- En todo caso, notificación inmediata de cualquier incidente de seguridad al contacto proporcionado por la Dirección de Proyecto.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 145/178

- Aceptación de las políticas, normativas y procedimientos de Seguridad TIC de la Junta de Andalucía y de la Consejería de la que dependan los sistemas afectados por el objeto del contrato.
- Según lo dispuesto por la Disposición adicional primera de la LO 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales, el Esquema Nacional de Seguridad incluirá las medidas que deberán implementarse a los tratamientos de datos personales realizados en el ámbito del sector público. Por tanto, se aplicarán las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre. Adicionalmente se aplicarán las medidas de seguridad que se definan por la Dirección del Proyecto durante la ejecución del mismo.
- Las previstas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, teniendo en cuenta especialmente lo dispuesto en su artículo 81.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 146/178

ANEXO II-A
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como DEUC.
2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo SANDETEL efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 147/178

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 148/178

ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. , con **DNI. Núm.**, actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de [9]

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

9 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 149/178

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

1.
2
3.

CUARTO.- Que, en relación con la adscripción de medios personales o materiales suficientes previstos en el Anexo I-apartado 4, la persona licitadora se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios indicados en el citado apartado.

QUINTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

☐ **NO** tiene previsto subcontratar.

☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:

 Nombre o perfil empresarial 1:
 Nombre o perfil empresarial 2:
 Nombre o perfil empresarial 3:

☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 150/178

☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:
Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 1:
Nombre o perfil empresarial 2:
Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 2:
Nombre o perfil empresarial 3:
Operaciones de tratamiento (servidores o servicios) por el subcontratista 3:

SEXTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP,** ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SÉPTIMO.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 151/178

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de [10]

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial[11]:

1.
2.
3.

(Lugar, fecha y firma)

10 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

11 Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 152/178

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐en nombre propio

☐en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de [12]

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐en nombre propio

☐en representación de la entidad, con NIF núm., en calidad de [13]

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

..... %.
..... %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a, en su calidad de de la empresa

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

12 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

13 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 153/178

ANEXO V-A
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:
LOTE:

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por las cantidades siguientes:

Evaluación económica:

Servicio de Gestión de la Producción (ITOM, SE)	TOTAL, ANUAL SIN IVA	_____€
Servicio apoyo a la producción (SAP)	TOTAL, ANUAL SIN IVA	_____€
Servicio Guardias SAP 24x7 (GSAP)	TOTAL, ANUAL SIN IVA	_____€
Trabajos Programados (SAP e ITOM)	TOTAL, ANUAL SIN IVA	_____€
Servicio de Diseño y Transición (TDS)	TOTAL, ANUAL SIN IVA	_____€
Servicio de Automatización (OAS)	TOTAL, ANUAL SIN IVA	_____€
	TOTAL, OFERTA LICITADOR SIN IVA	_____€

Servicio de gestión de la producción (ITOM, SE)
SE = _____ SIN IVA

TIPO DE SERVIDOR	DISPONIBILIDAD	NUMERO DE SERVIDORES ESTIMADOS MES	N.º MESES ESTIMADOS POR AÑO	TARIFA OFERTADA POR SERVIDOR SIN IVA	IMPORTE OFERTADO SIN IVA
Servidores Contenedores (12x5)	12x5	42	12	1,70 * SE	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 154/178

TIPO DE SERVIDOR	DISPONIBILIDAD	NUMERO DE SERVIDORES ESTIMADOS MES	N.° MESES ESTIMADOS POR AÑO	TARIFA OFERTADA POR SERVIDOR SIN IVA	IMPORTE OFERTADO SIN IVA
Servidores Contenedores (24x7)	24x7	58	12	2,00 * SE	
Servidor Web, Aplicaciones, Horizontal I (12x5)	12x5	189	12	1,70 * SE	
Servidor Web, Aplicaciones, Horizontal (24x7)	24x7	96	12	2,00 * SE	
Servidores. BBDD (12x5)	12x5	89	12	2,90 * SE	
Servidores. BBDD (24x7)	24x7	48	12	3,30 * SE	
Servidores. Micro (12x5)	12x5	0	12	1,70 * SE	
Servidores. Micro (24x7)	24x7	0	12	2,00 * SE	
Servidores. IAAS (24x7)	24x7	256	12	1,20 * SE	
Servidores. IAAS (12x5)	**12x5**	**144**	**12**	**SE**	

Servicio de apoyo a la producción (SAP)
HBS = _____ SIN IVA

ROL PROFESIONAL	PERFIL PROFESIONAL	N.° HBS ESTIMADOS PRIMER AÑO	TARIFA OFERTADA POR PERFIL SIN IVA	IMPORTE OFERTADO SIN IVA
Coordinador de Operación	Gestor de Proyecto	-	2,12* HBS	
Coordinador de Diseño y Transición	Gestor de Proyecto	-	2,12 * HBS	
Analista de Sistemas	Gestión Técnica	1.760	1,70 * HBS	
Gestor de Proyectos	Gestor de Proyecto	1.760	2,12 * HBS	
Gestión de base de datos avanzado	Administrador de datos	-	1,77 * HBS	
Gestión de base de datos	Administrador de datos	-	1,50 * HBS	
Gestión de redes avanzado	Especialista en redes	1.760	1,65 * HBS	
Gestión de Redes	Especialista en redes	3.520	1,35 * HBS	
Especialista Técnico	Especialista técnico	1.760	1,70 * HBS	
Consultor digital	Consultor digital	1.760	1,70 * HBS	
Gestión de la seguridad avanzada	Especialistas en ciberseguridad	-	2,11 * HBS	
Gestión de la seguridad	Especialistas en ciberseguridad	7040	1,81 * HBS	
Gestión de Sistemas avanzado	Administrador de sistemas	7.040	1,70 * HBS	
Gestión de Sistemas	Administrador de sistemas	-	1,40 * HBS	
Gestión de Aplicaciones avanzado	Especialista técnico	-	1,50 * HBS	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 155/178

ROL PROFESIONAL	PERFIL PROFESIONAL	N.º HBS ESTIMADOS PRIMER AÑO	TARIFA OFERTADA POR PERFIL SIN IVA	IMPORTE OFERTADO SIN IVA
Gestión de Aplicaciones	Especialista técnico	-	1,20*HBS	
Operación Básica	Operación Básica	-	**HBS**	

Servicio de Guardias SAP 24x7 (GSAP)
GSAP = _____ SIN IVA

GUARDIA SERVICIO SAP	SERVICIOS SOPORTE A LA PRODUCCIÓN (SAP)	N.º RECURSOS GUARDIA/AÑO	N.º JORNADAS ESTIMADAS	TARIFA OFERTADA POR JORNADA SIN IVA	IMPORTE OFERTADO SIN IVA
GSAP	Guardia 24x7	7	**365**	Tarifa: XX...€/Jornada	

Trabajos programados (SAP e ITOM)
TP = _____ SIN IVA

TRABAJOS PROGRAMADOS	HORAS EFECTIVAS ANUALES	TARIFA OFERTADA POR TP SIN IVA	IMPORTE OFERTADO SIN IVA
TP	750	Tarifa: XX...€/TP	

Servicio de transición (TS)
HBS Operador TDS = _____ SIN IVA

ITEM CATÁLOGO	HBS PROMEDIO MENSUAL	N.º MESES ESTIMADOS POR AÑO	TARIFA OFERTADA HBS OPERACIÓN BÁSICA TDS SIN IVA	IMPORTE OFERTADO SIN IVA
400	1300	12	Tarifa: XX...€ /HBS Operación Básica	

Servicio de automatización (OAS)
HBS Operador OAS = _____ SIN IVA

ITEM CATÁLOGO	HBS PROMEDIO MENSUAL	N.º MESES ESTIMADOS POR AÑO	TARIFA OFERTADA HBS OPERACIÓN BÁSICA OAS SIN IVA	IMPORTE OFERTADO SIN IVA
40	250	12	Tarifa: XX...€ /HBS Operación Básica	

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 156/178

Incentivo económico asociado a la automatización de la operación:

Concepto	Tarifa ofertada
SE Año 1 (Oferta económica)	_____ €/servidor/mes
SE Año 2	_____ €/servidor/mes
SE Año 3 (1ª prórroga)	_____ €/servidor/mes
SE Año 4 (2ª prórroga)	_____ €/servidor/mes
SE Año 5 (3ª prórroga)	_____ €/servidor/mes

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que SANDETEL estime fundamental para la oferta.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 157/178

ANEXO V-B
OFERTA POR FÓRMULAS NO ECONÓMICAS
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:
LOTE:

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐en nombre propio

☐en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:
Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, de acuerdo con las condiciones siguientes:

Condiciones de devolución del servicio:

DEVOLUCIÓN DEL SERVICIO	SI/NO
Aceptación Condiciones Devolución del Servicio	

Plan de formación interno:

PLAN DE FORMACIÓN INTERNO	C1-C5
Nivel plan de formación interno ofertado	

Capacidad anual de recursos adicionales ofertados para el plan de transformación y prestación del servicio:

CAPACITACIÓN ANUAL DE RECURSOS ADICIONALES	HBS1-HBS5
Nivel capacitación anual de recursos adicionales ofertado	

(Lugar, fecha, firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 158/178

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 159/178

ANEXO VI

DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐en nombre propio.
☐en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de [14].

D E C L A R A

PRIMERO.- Que, en su caso, los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA) con n.° :

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- ...
- ...

SEGUNDO.- Que, en su caso, los datos y circunstancias que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) con n.°.....:

☐ **NO** han experimentado variación.

☐ **SÍ** han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- ...

14 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 160/178

- ...

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 161/178

ANEXO VII
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)
NO APLICA A LA PRESENTE LICITACIÓN

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐en nombre propio

☐en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de [15]

SE OPONE a que el órgano de contratación[16] consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

15 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

16 Indicar órgano de contratación del expediente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 162/178

ANEXO VIII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐en nombre propio

☐en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 163/178

ANEXO IX
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)
NO APLICA A LA PRESENTE LICITACIÓN

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de [17]

AUTORIZA al órgano de contratación de[18] de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento [19]
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

17 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.
18 Indicar órgano de contratación del expediente.
19 Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 164/178

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 165/178

ANEXO X
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐en nombre propio

☐en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

☐Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de; por tanto (señalar lo que proceda):

☐Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
☐Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

☐Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de

☐No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 166/178

ANEXO XI
DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐en nombre propio.

☐en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de [20].

D E C L A R A

PRIMERA.- Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

☐opta por la constitución mediante retención en el precio.

☐opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:

+ Importe de la retención en el precio:
+ Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma:

☐ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

SEGUNDA.- Que, en caso de haber constituido garantía provisional, opta por:

☐Aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva[21].

20 Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

21 La parte de la garantía que falte hasta llegar al importe de la garantía definitiva habrá de estar constituida por el medio seleccionado entre los indicados en el apartado anterior.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 167/178

☐Constituir nueva garantía definitiva por los medios seleccionados de entre los indicados en el apartado anterior, solicitando la devolución de la garantía provisional constituida.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 168/178

ANEXO XII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)
NO APLICA A LA PRESENTE LICITACIÓN

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐en nombre propio

☐en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 169/178

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 170/178

ANEXO XIII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. , con DNI. Núm., actuando:

☐en nombre propio

☐en representación de la entidad licitadora, con NIF núm., en calidad de

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es y cuentan con todas las garantías de cumplimiento de protección de datos relativas a las transferencias internacionales:

☐ Por ser ubicaciones dentro del Espacio Económico Europeo.

☐ Por contar con alguna de las garantías jurídicas habilitadas en el Capítulo V del Reglamento General de Protección de Datos (cláusulas tipo, normas corporativas vinculantes, decisiones de adecuación, etc.), aportando para ello la documentación acreditativa de dichas garantías.

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación, como persona responsable o, en su caso, encargada del tratamiento de datos.

(Lugar, Fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 171/178

ANEXO XIV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN)

En_____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria" (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ___, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 172/178

Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 173/178

adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:
1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.
En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.
Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.
No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 174/178

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por SANDETEL.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 175/178

ANEXO XV
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./Dª. , con DNI núm., actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su curriculum vitae, que se consignan a continuación, a efectos de desempeñar el siguiente puesto en la ejecución del contrato: (indicar el puesto a desempeñar).

Titulación académica que se acredita			
Título:		Fecha de titulación:	

Trabajos que se acreditan para el cumplimiento del requisito de experiencia(*)			
Denominación del contrato en el que realizó los trabajos:			
Puesto desempeñado:			
Precio del contrato sin IVA (en euros):			
Promotor/a:			
Plazo de ejecución (en meses):		Fecha de finalización:	

(*) Los trabajos realizados que acreditarán la experiencia de los medios personales a adscribir a la ejecución del contrato se expresarán con indicación del contrato que dio cobertura a los mismos y del puesto de trabajo desempeñado en la ejecución de ese contrato.

En caso de acreditar más de un puesto desempeñado, añadir un nuevo cuadro para cada puesto y contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 176/178

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

El número de trabajos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 177/178

ANEXO XVI
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR

(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

Identificador del trabajador/a (iniciales)	Convenio colectivo de aplicación	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual	Base de cotización mensual

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL MARTIN SIVIANES	18/10/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKKZU8BS3287URQD5YG42FVA	PÁG. 178/178